

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 10.002

Viernes 26 de Mayo de 2006

Edición de 53 Páginas

33-53

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar Ministro Coordinador de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio Ministro de Economía y Crédito Público

> Dr. Martín Buzzi Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López Ministro de la Familia y Promoción Social

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259 HORARIO: 7 a 12.30 horas AVISOS: 7.30 a 11.00 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212 Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar boletin_oficial_chubut@hotmail.com

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

Año 2006 - Dto. № 511 - Bonificaciones para el Pago de Anticipos	
Mensuales de Contribuyentes y Responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que Encuadren en el Régimen de Incentivos por Cumplimiento Fiscal Instituido por la Ley 5455	2-27
DECRETOS SINTETIZADOS Año 2006 - Dto. № 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557	27-31
RESOLUCION Poder Judicial Año 2006 - Res. Super Intendencia Adm. Nº 3168/06 RR.HH	31-32
RESOLUCIONES SINTETIZADAS Dirección General de Rentas Año 2006 - Res. № 345, 353, 357, 361, 363 y 364	32-33
SECCION GENERAL	
Registro de Canteras - Expte. Nº 13.469/99	33

Licitaciones - Avisos

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Bonificaciones para el Pago de Anticipos Mensuales de Contribuyentes y Responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que Encuadren en el Régimen de Incentivos por Cumplimiento Fiscal Instituido por la Ley 5455.

Dto. Nº 511/06.

Rawson. 08 de Mavo de 2006.

VISTO:

El Expediente Nº 436/DGR-06 y la Ley 5455; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 5455 mencionada en el Visto se establece un régimen de incentivos por cumplimiento fiscal para contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincial -directos y de convenio multilateral- radicados y con iurisdicción sede de Convenio Multilateral en la Provincia del Chubut:

Que por el art. 2º de la referida Ley 5455 se establece que será el Poder Ejecutivo quien determinará los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos que gozarán de la bonificación en el pago de anticipos mensuales de contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mencionados en el párrafo anterior que cumplan con determinados requisitos;

Que por el mismo artículo de la Ley del visto se especifican los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios que instituye este régimen, resultando necesario establecer los términos que sirven como referencia de aquéllos;

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Asesoría General de Gobierno:

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécense las bonificaciones para el pago de anticipos mensuales de contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que encuadren en el régimen de incentivos por cumplimiento fiscal instituido por la Ley 5455, que forman parte del presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Para acceder al beneficio de la bonificación, conforme lo disponen los arts. 2º y 3º de la referida Ley, es requisito que el contribuyente y/o responsable tenga regularizadas e ingresadas las obligaciones sustanciales devengadas al 31 de diciembre de 2005 con anterioridad a la fecha de vencimiento del anticipo respecto del cual pretenda usufructuar del beneficio.

Artículo 3°.- A los efectos del cálculo del porcentaje de facturación requerido por el inc. b) de la Ley 5244, en todos los casos se tomarán los semestres coincidiendo con el año calendario, primer semestre: 1º de enero/30 de junio de 2005 y segundo semestre: 1º de julio/31 de diciembre de 2005.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES NORBERTO GUSTAVO YAUHAR Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

ANEXO I

CÓDIGO CUACM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	BONIFICA- CION
Α	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA		
	Cultivos agrícolas		
11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas para la siembra	(Incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.)	50,00%
11120	Cultivo de cereales forrajeros	(Incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)	50,00%
11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra	(Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.)	50,00%
11140	Cultivo de pastos forrajeros	(Incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado yforrajero, etc.)	50,00%
11211	Cultivo de papa, batata.	, , ,	50,00%
11212	Cultivo de madioca.		50,00%
11220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto	(Incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)	50,00%
11230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	(Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)	50,00%
11240	Cultivo de legumbres	(Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.)	50,00%
11250	Cultivo de flores y plantas o mamentales		50,00%
11310	Cultivo de frutas de pepita	(Incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.)	50,00%
11320	Cultivo de frutas de carozo	(Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)	50,00%
11330	Cultivo de frutas cítricas	(Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)	50,00%
11340	Cultivo de nueces y frutas secas	(Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)	50,00%
11390	Cultivo de frutas n.c.p.	(Incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.)	50,00%
11410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras	(Incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maízde Guinea, ramio, yute, etc.)	50,00%
11420	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	(Incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.)	50,00%
11430	Cultivo de vid para vinificar		50,00%
11440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)		50,00%
11450	Cultivo de tabaco		50,00%
11460	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de		50,00%
11490	fruto) y de plantas aromáticas y medicinales Cultivos industriales n.c.p.	(Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.)	50,00%
11510	Producción de semillas	(Incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas omamentales y árboles frutales)	50,00%
11520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	(Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	50,00%
	Cría de animales		
12110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-		50,00%
12120	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana		50,00%
12130	Cría de ganado porcino, excepto en cabañas		50,00%
12140	Cría de ganado equino, excepto en haras	(Incluye equinos de trabajo)	50,00%
12150	Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche		50,00%
12160	Cría de ganado en cabañas y haras	(Incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen)	50,00%
12170	Producción de leche		50,00%

40:	Destroits de les condes de la		
12180	Producción de lana y pelos de ganado		50,00%
12190	Cría de ganado n.c.p.	(Incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)	50,00%
12210	Cría de aves de corral	(Incluye cría de aves para la producción de carnes y huevos y pollitos BB para postura)	50,00%
12220	Producción de huevos	, ,	50,00%
12230	Apicultura	(Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	50,00%
12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos		50,00%
12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	(Incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.)	50,00%
	Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios		
14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	(Incluye servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado - silo-pack -, clasificación y secado, etc.)	50,00%
14120	Servicios de cosecha mecánica	(Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrrollado, etc.)	50,00%
14130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	(Incluye la poda de árboles, transplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)	50,00%
14190	Servicios agrícolas n.c.p	(Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiller de colmenas, control acústico de plagas, etc.)	50,00%
14210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos		50,00%
14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	(Incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)	50,00%
14290	Servicios pecuarios n.c.p.	(incluye servicio para el control de plagas, paños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.)	50,00%
	Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos		
15010	Caza y repoblación de animales de caza	(Incluye la caza de animales para obtener came, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.)	50,00%
15020	Servicios para la caza		50,00%
	Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos		
20110	Plantación de bosques		50,00%
20120	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas		50,00%
20130	Explotación de viveros forestales	(Incluye propagación de especies forestales)	50,00%
20210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales n.c.p.)	50,00%
20220	Extracción de productos forestales de bosques nativos	(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)	50,00%
20310	Servicios forestales de extracción de madera	(Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.)	50,00%
20390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera	(Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)	50,00%

В	PESCA Y SERVICIOS CONEXOS		
	Pesca y servicios conexos		
50300	Servicios para la pesca		50,00%
С	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS		
	Extracción y aglomeración de carbón		
101000	Extracción y aglomeración de carbón	(Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)	
	Extracción y aglomeración de lignito		
102000	Extracción y aglomeración de lignito	(Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)	
	Extracción y aglomeración de turba		
103000	Extracción y aglomeración de turba	(Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)	
	Extracción de petróleo crudo y gas natural		
111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural	(Incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.)	
	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección		
112001	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos	(Incluye operaciones geofísicas, tales como estudiso geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio)	50,00%
112002	Actividades de servicios durante la perforación de pozos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	50,00%
112003	Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos	(Incluye servicios de cementación, estimulación de formación e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.)	50,00%
112004	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos		50,00%
112090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.c.p.	,	50,00%
	Extracción de minerales y concentrados de		
120000	uranio y torio Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio		
	Extracción de minerales de hierro		
131000	Extracción de minerales de hierro	(Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)	
	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio		
132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio	(Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, estaño, manganeso, plomo, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)	
	Extracción de piedra, arena y arcillas		
141100	Extracción de rocas ornamentales	(Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra	
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.) (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)	
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	(Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)	

В	PESCA Y SERVICIOS CONEXOS		
	Pesca y servicios conexos		
50300	Servicios para la pesca		50,00%
С	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS		
	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección		
112001	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos	(Incluye operaciones geofísicas, tales como estudiso geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio)	50,00%
112002	Actividades de servicios durante la perforación de pozos		50,00%
112003	Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos	(Incluye servicios de cementación, estimulación de formación e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.)	50,00%
112004	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos	(Incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo, estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/ mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones, etc.)	50,00%
112090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.c.p.		50,00%
D	INDUSTRIA MANUFACTURERA		
	Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas		
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	(Incluye los mataderos yfrigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)	33,33%
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino		33,33%
151120	Matanza y procesamiento de carne de aves		33,33%
151130	Elaboración de fiambres y embutidos		33,33%
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su came	(Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.)	33,33%
151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. Y procesamiento de su came; elaboración de subproductos cámicos n.c.p.		33,33%
151200	Elaboración de pescados y productos de pescado	(Incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado)	0,00%
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres		33,33%
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres		33,33%
151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas		33,33%
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas		33,33%
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres	(Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)	33,33%
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen		33,33%
151412	Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen		33,33%
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas	(No incluye aceite de maíz)	33,33%
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas		33,33%

155492

Elaboración de hielo

33,33%

151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares		33,33
	Elaboración de productos lácteos		
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	(Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.)	33,33
152020	Elaboración de quesos	(Incluye la producción de suero)	33,33
152030	Elaboración industrial de helados	(No incluye las heladerías artesanales)	33,33
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	(Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.)	33,33
	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados para animales		
153110	Molienda de trigo		33,33
153120	Preparación de arroz		33,33
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales - excepto trigo-		33,33
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	(Incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz)	33,33
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales		33,33
	Elaboración de productos alimentarios n.c.p.		
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos		33,33
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	(Incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados)	33,33
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	(Incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc.)	33,33
154200	Elaboración de azúcar		33,33
154300	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	(Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	33,33
154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas		33,33
154420	Elaboración de pastas alimentarias secas		33,33
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.		33,33
154920	Preparación de hojas de té		33,33
154930	Elaboración de yerba mate		33,33
154999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	(Incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)	33,33
	Elaboración de bebidas		
155110	Destilación de alcohol etílico		33,33
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas		33,33
155210	Elaboración de vinos	(Incluye el fraccionamiento)	33,33
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas		33,33
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta		33,33
155411	Elaboración de sodas.		33,33
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales		33,33
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda		33,33
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas.	(Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)	33,33

	Elaboración de productos de tabaco		
160010	Preparación de hojas de tabaco		33,33%
160090	Elaboración de cigarrillos yproductos de tabaco n.c.p.		33,33%
	Fabricación de hilados y tejidos, acabado de		00/0070
47444	productos textiles		
171111	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón		33,33%
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de	(Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)	33,33%
171120	algodón Preparación de fibras animales de uso textil, incluso		
171120	lavado de lana		33,33%
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles		33,33%
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas		33,33%
171200	Acabado de productos textiles		33,33%
	Fabricación de productos textiles n.c.p.		00/0070
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales	(Incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores,	
	textiles excepto prendas de vestir	ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de	33,33%
		lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.)	
172200	Fabricación de tapices y alfombras	, ,	33,33%
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes		33,33%
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.		33,33%
	Fabricación de tejidos de punto y artículos de		00/0070
470040	punto y ganchillo		00.0007
173010	Fabricación de medias		33,33%
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto		33,33%
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.		33,33%
	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel		
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa		33,33%
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios		33,33%
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños		33,33%
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas		
	de piel, y de cuero		33,33%
	Fabricación de prendas de vestir de piel		
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero		33,33%
182009	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel		33,33%
	Curtido y terminación de cueros; fabricación		
191100	de artículos de marroquinería y talabartería Curtido y terminación de cueros		22.220/
191100	Fabricación de maletas, bolsos de mano ysimilares,		33,33%
171200	artículos de talabartería yartículos de cuero n.c.p.		33,33%
	Fabricación de calzado y de sus partes		
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico		33,33%
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y		22 220/
	otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto		33,33%
192030	Fabricación de partes de calzado		33,33%
	Aserrado y cepillado de madera		
201000	Aserrado y cepillado de madera		33,33%
	Fabricación de productos de madera, corcho,		,
	paja y materiales trenzables		

202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado;	(Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)	
	fabricación de tableros contrachapados; tableros		33,33%
	laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.		00,0070
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para		33,33%
	edificios y construcciones		
202300	Fabricación de recipientes de madera		33,33%
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	(Incluye la fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en	
	ac a nombo do consino, paga y manonarso noi admisso	tornerías; fabricación de productos de corcho, etc.)	33,33%
	Fabricación de manel y de mandysta e de manel		
	Fabricación de papel y de productos de papel		
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón		33,33%
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de		33,33%
210910	papel y cartón Fabricación de artículos de papel y cartón de uso		22.220/
	doméstico e higiénico sanitario		33,33%
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.		33,33%
	Edición		
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones		33,33%
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones		33.33%
221300	periódicas Edición de grabaciones		,
	Edición n.c.p.		33,33%
221900			33,33%
222100	Impresión y servicios conexos Impresión		20.000/
222100	Servicios relacionados con la impresión		33,33%
222200	'		33,33%
222000	Reproducción de grabaciones		00.000/
223000	Reproducción de grabaciones		33,33%
	Fabricación de productos de hornos de coque		
231000	Fabricación de productos de homos de coque		33,33%
	Fabricación de productos de la refinación del		
232000	petróleo Fabricación de productos de la refinación del petróleo		33,33%
	Elaboración de combustible nuclear		33,3370
233000	Fabricación de combustible nuclear		33,33%
	Fabricación de sustancias químicas básicas		00,0070
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.		33,33%
241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.		33,33%
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto		33,33%
041100	pigmentos preparados. Fabricación de materias quí micas inorgánicas básicas,		
241180	n.c.p.		33,33%
241190	Fabricación de materias quí micas orgánicas básicas,	(Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico,	22.220/
	n.c.p.	sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.)	33,33%
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	, , , , ,	33,33%
241301	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos		33,33%
241302	Fabricación de materias plásticas en formas primarias		33,33%
	n.c.p. Fabricación de productos químicos n.c.p.		55,5676
242100	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso		00.0007
242 100	agropecuario		33,33%
242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de		33,33%
	revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas		

			-
242410	Fabricación de jabones y preparados para llimpiar y pulir		33,33%
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador		33,33%
242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	(Incluye la fabricación de tintas; explosivos; municiones y productos de pirotecnia; colas adhesivos, aprestos y la	33,33%
		producción de aceites esenciales, etc.)	
	Fabricación de fibras manufacturadas		
243000	Fabricación de fibras manufacturadas		33,33%
	Fabricación de productos de caucho		
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras		33,33%
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas		33,33%
251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	(Incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas)	33,33%
	Fabricación de productos de plástico		
252010	Fabricación de envases plásticos		33,33%
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y		33,33%
	artículos de plástico n.c.p., excepto muebles Fabricación de vidrio y productos de vidrio		•
261010	Fabricación de envases de vidrio		22 220/
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano		33,33%
261020	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	(Incluye la fabricación de espejos y cristales)	33,33%
201099	Fabricación de productos minerales no	(incluye la rabificación rac espejos y cristales)	33,33%
	metálicos n.c.p.		
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica		33,33%
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. Excepto revestimientos de		33,33%
269200	pisos y paredes n.c.p. Fabricación de productos de cerámica refractaria		33,33%
269301	Fabricación de ladrillos		33,33%
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes		33,33%
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	(Incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes)	33,33%
269410	Elaboración de cemento		33,33%
269421	Elaboración de yeso		33,33%
269420	Elaboración de cal y yeso		33,33%
269510	Fabricación de mosaicos		33,33%
269591	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos		33,33%
269592	Fabricación de premoldeadas para la construcción		33,33%
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra	(Incluye mármoles y granitos, etc.)	33,33%
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos		33,33%
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.		33,33%
	Industrias básicas de hierro y acero		
271000	Industrias básicas de hierro y acero	(Incluye fundición en altos homos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado)	33,33%
	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos		
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio		33,33%
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados		33,33%
	Fundición de metales		
273100	Fundición de hierro y acero		33,33%
273200	Fundición de metales no ferrosos		33,33%

	Fabrica de una destas alabamadas de		
	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales		
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales;		22.220/
207100	pulvimetalurgia		33,33%
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de		22.2207
	ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata		33,33%
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de	(No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y	00.000/
207300	mano yartículos de ferretería	de cocina, etc.)	33,33%
289910	Fabricación de envases metálicos		33,33%
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	(Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de	33,33%
		cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad,etc.)	JJ ₁ JJ /0
	Fabricación de maquinaria de uso general		
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores		22 220/
	para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas		33,33%
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores		00.000/
2/1102	para aeronaves, vehículos automotores motocicletas		33,33%
291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas		33,33%
291202	Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas		33,33%
291301	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de		
271301	engranaje y piezas de transmisión		33,33%
291302	Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje		33,33%
004 404	ypiezas de transmisión		
291401	Fabricación de hornos; hogares y quemadores		33,33%
291402	Reparación de hornos; hogares y quemadores		33,33%
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	(Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)	33,33%
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación	<u> </u>	33,33%
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.		33,33%
291902	Reparación de maquinarias de uso general n.c.p.		33,33%
2/1/02	Fabricación de maquinaria de uso especial		აა _, აა /0
000444			22.222
292111	Fabricación de tractores		33,33%
292112	Reparación de tractores		33,33%
292191			JJ ₁ JJ 70
272171	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal,		
	excepto tractores		33,33%
292191			-
	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal,		33,33%
292192 292201	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas		33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores		33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica		33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica		33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402 292501	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402 292501	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Reparación de maquinaria para la elaboración de	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402 292501 292502 292601	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402 292501 292502	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Reparación de maquinaria para la elaboración de	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402 292501 292502 292601 292602	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402 292501 292502 292601 292602 292700	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Fabricación de armas y municiones	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402 292501 292502 292601 292602 292700 292901	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Fabricación de armas y municiones Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402 292501 292502 292601 292602 292700	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de máquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la elaboración de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Fabricación de armas y municiones Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%
292192 292201 292202 292301 292302 292401 292402 292501 292502 292601 292602 292700 292901	excepto tractores Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores Fabricación de máquinas herramientas Reparación de máquinas herramientas Fabricación de maquinaria metalúrgica Reparación de maquinaria metalúrgica Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros Fabricación de armas y municiones Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.	(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)	33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33% 33,33%

293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos		33,33%
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y		33,33%
293092	secarropas Fabricación de ventiladores, extractores y		
202202	acondicionadores de aire, aspiradoras y similares		33,33%
293093	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares		33,33%
293094	Fabricación de planchas, calefactores, homos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor		33,33%
293095	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos		33,33%
293090	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos n.c.p.	(Incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, encendedoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, homos eléctricos, tostadoras; etc.)	33,33%
	Fabricación de maquinaria de oficina,		
300000	contabilidad e informática Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e		22.220
	informática		33,33%
	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos		
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos		33,33%
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos		33,33%
	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica		
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica		33,33%
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica		33,33%
	Fabricación de hilos y cables aislados		
313000	Fabricación de hilos y cables aislados		33,33%
	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias		
314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias		33,33%
	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación		
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	(Incluye la fabricación de letreros luminosos)	33,33%
	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.		
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.		33,33%
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.		33,33%
	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos		
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes		33,33%
	electrónicos Fabricación de transmisores de radio y		30,007
	televisión y de aparatos para telefonía y		
322001	telegrafía con hilos Fabricación de transmisores de radio y televisión y de		00.000
	aparatos para telefonía y telegrafía con hilos		33,33%
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos		33,33%
	Fabricación de receptores de radio y		
	televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos		
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y		33,33%

	<u> </u>		
	Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar,		
	ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica		
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos		33,33
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el		33,33
331300	equipo de control de procesos industriales Fabricación de equipo de control de procesos industriales		33,33
	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico		
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico		33,33
	Fabricación de relojes		
333000	Fabricación de relojes		33,33
	Fabricación de vehículos automotores		
341000	Fabricación de vehículos automotores	(Incluye la fabricación de motores para automotores)	33,33
	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques		
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques		33,33
	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores		
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para		22.2
0 10000	vehículos automotores y sus motores		33,3
	Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.		
351101	Construcción de buques	(Incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.)	33,3
351102	Reparación de buques		33,3
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte		33,3
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte		33,3
	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías		
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías		33,3
352002	Reparación de lo comotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías		33,3
	Fabricación y reparación de aeronaves		
353001	Fabricación de aeronaves		33,3
353002	Reparación de aeronaves		33,3
	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.		
359100	Fabricación de motocicletas		33,3
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos		33,3
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.		33,33
0/40**	Fabricación de muebles y colchones		
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera		33,33
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)		33,33
361030	Fabricación de somieres y colchones		33,3
	Industrias manufactureras n.c.p.		
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	(Incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados)	33,33
369200	Fabricación de instrumentos de música		33,33

369300	Fabricación de artículos de deporte	(Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de	
309300	Tabilitation activates at acporte	juegos, equipos de deporte, para grimasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto	33,33%
		indumentaria deportiva)	00,0070
369400	Fabricación de juegos y juguetes	, ,	33,33%
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y		33,33%
369921	artículos similares para oficinas y artistas Fabricación de cepillos y pinceles		33,33%
369922	Fabricación de escobas		33,33%
369992	Fabricación de paraguas		33,33%
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	(Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas,	33,33%
Е	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	pelucas, paraguas, fósforos, etc.)	
	Generación, transporte y distribución de		
401110	energía eléctrica Generación de energía térmica convencional	(holuna la producción de operaja cláctrica mediante máguinas	
401110	Generacion de energra termica convencional	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)	16,67%
401120	Generación de energía térmica nuclear	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)	16,67%
401130	Generación de energía hidráulica	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)	16,67%
401190	Generación de energía n.c.p.	(Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz,	16,67%
401200	Transporte de energía eléctrica	etc.)	
401300	Distribución de energía eléctrica		
10 1000	Fabricación de gas y distribución de		
	combustibles gaseosos por tuberías		
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	(No incluye el transporte por gasoductos)	
	Suministro de vapor y agua caliente		
403000	Suministro de vapor y agua caliente		
	Captación, depuración y distribución de agua		
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas		50,00%
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales		50,00%
F	CONSTRUCCION		
	Preparación de terrenos para obras		
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	(Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.)	16,67%
451200	Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	(Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.).	50,00%
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	(Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras,etc.)	50,00%
	Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil		
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	(Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)	16,67%
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	(Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)	16,67%

			1
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	40,00%
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados		34,78%
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto	(Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques,	
551271	en comisión	ambulancias, ó mnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc)	40,00%
501292	Venta en comisión de vehículos automotores, usados n.c.p	,	34,78%
	Mantenimiento y reparación de vehículos		
	automotores, excepto motocicletas		
502100	Lavado automático y manual		16,67%
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	(Incluye reparación de llantas)	16,67%
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas		16,67%
502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas,	(Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas,	
	cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor	burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos,	16,67%
	y grabado de cristales	aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.)	
502400	Tapizado y retapizado		16,67%
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental;		16,67%
	reparación y recarga de baterías		10,0770
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación de		16,67%
F00040	guardabarros y protecciones exteriores		
502910	Instalación y reparación de caños de escape		16,67%
502920	Mantenimiento y reparación de frenos		16,67%
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica	(Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores;	16,67%
	integral	instalación y reparación de equipos de GNC)	10,0770
	Venta de partes, piezas y accesorios de		
E02400	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de		
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores		16,67%
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas		16,67%
	· ·		
503220	Venta al por menor de baterías		16,67%
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios		16,67%
	excepto cámaras, cubiertas y baterías Venta, mantenimiento y reparación de		
	motocicletas y de sus partes, piezas y		
	accesorios		
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y		1/ /70/
	accesorios, excepto en comisión		16,67%
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes,		0,00%
	piezas y accesorios		
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas		16,67%
	Venta al por menor de combustible para		
	vehículos automotores y motocicletas		
505001	Venta al por menor de combustible para vehí culos automotores y motocicletas	(Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas)	
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos	,	
	automotores y motocicletas		
	Venta al por mayor en comisión o		
Fadain	consignación		
511110	Venta al por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas		34,78%
511120	Venta al por mayor, en comisión o consignación de	(Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)	0.4.7007
311120	productos pecuarios	(34,78%
511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de		2/1 700/
	alimentos, bebidas y tabaco		34,78%
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de		
	productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el		34,78%
	ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y		- 4
511930	similares y productos de cuero n.c.p. Venta al por mayor en comisión o consignación de		
311 73 0	madera y materiales para la construcción		34,78%

PAGINA 17

	•		
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles		34,78%
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales		34,78%
511960	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves		34,78%
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artí culos de librería		34,78%
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	(Incluye galerías de arte)	34,78%
	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto en comisión o consignación		
512111	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura		25,00%
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos		25,00%
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos		25,00%
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza		25,00%
512230	Venta al por mayor de pescado		25,00%
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	(Incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores)	25,00%
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	, ,	25,00%
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos		25,00%
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias y condimentos y productos de molinería		25,00%
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	(Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)	25,00%
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza		16,67%
512312	Venta al por mayor de vino		16,67%
512313	Venta al por mayor de cerveza		16,67%
512319	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	(Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, el fraccionamiento de alcohol, etc.)	16,67%
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	(Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)	25,00%
	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal		
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras		16,67%
513112	Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute		16,67%
513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir, n.c.p	(Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)	16,67%
513120	Venta al por mayor de prendas de vestir y accesorios de vestir		16,67%
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	(Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)	16,67%
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles,marroquinería y talabartería, paraguas y similares		16,67%
513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas		16,67%
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería		16,67%
513310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios	(Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)	16,67%
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	·	16,67%
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

513330	Venta al por mayor de instrumental médico y	(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores,	
	odontológico y artículos ortopédicos	masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso	16,67%
F40.440	Vente el permenor de estícules de éptice y de fete grafía	personal o doméstico)	
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	(Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)	16,67%
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías		16,67%
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres		16,67%
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina		16,67%
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación		16,67%
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje		16,67%
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	(Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc, excepto equipos de sonido, televisión y video)	16,67%
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido,casetes de audio y video, y discos de audio y video.		16,67%
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza		16,67%
513920	Venta al por mayor de juguetes	(Incluye artículos de cotillón)	16,67%
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	(Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)	16,67%
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	(Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)	16,67%
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones		16,67%
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración		16,67%
513991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales		16,67%
513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p	(Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y art. de santería, parrillas y hogares, etc.)	16,67%
	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios		
514192	Fraccionadores de gas licuado		50,00%
514201	Venta al por mayor de hierro y acero		50,00%
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos		50,00%
514310	Venta al por mayor de aberturas	(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)	40,00%
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	(Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)	40,00%
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería		40,00%
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos		40,00%
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos		40,00%
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.		40,00%
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles		40,00%
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón		40,00%
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales	(Incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas)	40,00%

514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma		40,00%
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petró leo		40,00%
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos n.c.p	(Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)	40,00%
514940	Venta al por mayor de productos intermedios, n.c.p.desperdicios y desechos metálicos		40,00%
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p		40,00%
	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos		
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	(Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)	50,00%
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos	(Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)	50,00%
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	(Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.)	50,00%
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	(Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal-copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuademar, etc.)	50,00%
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)	50,00%
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	(Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)	50,009
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	(Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)	50,009
515200	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general		50,009
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación		50,009
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas		50,009
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas		50,009
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.		50,009
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.		50,009
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control		50,009
515921	Venta al por mayor de de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones		50,009
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad		50,009
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular, venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad, n.c.p.		50,009
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	(Incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.)	50,009
E10000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.		E0.000
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p. Venta al por menor excepto la especializada		50,009
521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas		50,009
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio productos de alimentarios y bebidas		50,009

521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas		50,00%
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos,		
	cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirubros y comercios no especializados		50,00%
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas		50,00%
	Venta al por menor de productos		
	alimentarios, bebidas y tabaco en comercios		
F00444	especializados		
522111	Venta al por menor de productos lácteos		50,00%
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería		50,00%
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética		50,00%
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos		50,00%
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y		50,00%
522300	productos de granja y de la caza n.c.p. Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas		
522300	frescas		50,00%
522411	Venta al por menor de pan		50,00%
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan		50,00%
522421	Venta al por menor de golosinas		50,00%
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería		50,00%
522501	Venta al por menor de vinos		50,00%
522502	Venta al por menor de bebidas excepto vinos		50,00%
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca		50,00%
522991	Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en		50,00%
	comercios especializados Venta al por menor de productos n.c.p.		
	excepto los usados, en comercios		
	especializados		
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería		33,33%
523121	Venta al por menor de productos cosméticos, y de		33,33%
523130	perfumería Venta al por menor de instrumental médico y	(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores,	
523130	odontológico y artículos ortopédicos	masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)	33,33%
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	(Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)	33,33%
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	(Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería,	
		cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)	33,33%
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	(Incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)	33,33%
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para	(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto	
320.0	dormir y para la playa	ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)	33,33%
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo,		33,33%
E33330	uniformes y guardapolvos Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños		
523330			33,33%
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería,		33,33%
523410	paraguas y similares Venta al por menor de artículos regionales y de	(Incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de	22.222/
	talabartería	cuero, plata, alpaca y similares)	33,33%
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico		33,33%
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.		33,33%
•			

F00F40	Vente el nou moneu de monebles conserte de ettet		
523510	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de		33,33%
	mimbre y corcho		33,3370
523520	Venta al por menor de colchones y somieres		33,33%
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación		33,33%
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje		33,33%
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar,	(Incluye electro domésticos -excepto equipos de sonido-,	
	eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.)	33,33%
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos		33,33%
	de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video		აა,აა∕0
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.		33,33%
523610	Venta al por menor de aberturas	(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC,	•
		madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)	33,33%
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles		33,33%
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería		33,33%
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos		33,33%
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e		
02000	instalación de gas		33,33%
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos		33,33%
523670	Venta al por menor de papeles para pared,		
323070	revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración		33,33%
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.		33,33%
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía		33,33%
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y		
	fantasía		33,33%
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones		33,33%
523820	Venta al por menor de diarios y revistas		33,33%
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería		33,33%
523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y		33,33%
523912	artificiales Venta al por menor de semillas		
	·		33,33%
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes		33,33%
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.		33,33%
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza		33,33%
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón		33,33%
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva		33,33%
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza		33,33%
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas		33,33%
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones		
	deportivas		33,33%
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva		33,33%
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos		33,33%
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	(No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000)	33,33%
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	,	33,33%
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de	(Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales	
	arte y artículos nuevos n.c.p.	excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.)	33,33%
	Venta al por menor de artículos usados		
	excluidos automotores y motocicletas		

	No. 1	 	
524100	Venta al por menor de muebles usados		16,67%
524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados		16,67%
524910	Venta al por menor de antigüedades	(Incluye venta de antigüedades en remates)	16,67%
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas		16,67%
	Venta al por menor no realizada en establecimientos		
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación		16,67%
525200	Venta al por menor en puestos móviles		16,67%
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	(Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	16,67%
	Reparación de efectos personales y enseres domésticos		
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería		16,67%
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico		16,67%
526901	Reparación de relojes y joyas		16,67%
526909	Reparación de artículos n.c.p.		16,67%
Н	SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES		
	Servicios de expendio de comidas y bebidas		
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos		16,67%
552112	Servicios de expendio comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías		16,67%
552113	Servicios de despacho de bebidas		16,67%
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos		16,67%
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos		16,67%
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té		16,67%
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en		16,67%
FF2420	establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p. Expendio de helados		
552120	<u>'</u>	(Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para	16,67%
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)	16,67%
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	(Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)	16,67%
T .	SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES		
	Servicio de transporte ferroviario		
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas		16,67%
601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	(Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)	16,67%
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros		16,67%
	Servicio de transporte automotor		
602110	Servicios de mudanza	(Incluye servicios de guardamuebles)	50,00%
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna		50,00%
602130	Servicios de transporte de animales		50,00%
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	(Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del éjido urbano)	50,00%
L	_l	and and opinio arour to y	

(00100	Transporte automotor de carace n a n	/Incluse convicios de transporte de carac refrigerado	
602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.	(Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías	50,00%
		peligrosas)	33,3070
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de	(Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50	50,00%
602220	pasajeros Servicios de transporte automotor de pasajeros	km.)	•
002220	mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer		50,00%
602230	Servicio de transporte escolar	(Incluye el sevicio de transporte para colonias de vacaciones	50,00%
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre	y clubes) (Incluye servicios urbanos especiales como charters,	.,
002240	de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler	servicios contratados, servicios para ámbito portuario o	50,00%
	de autos con chofer y transporte escolar	aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos	30,0070
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de	deportivos y culturales) (Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km.,	
002230	pasajeros	los llamados servicios de larga distancia)	50,00%
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el		50,00%
602290	turismo Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.		50,00%
002270	Servicio de transporte por tuberías		30,0076
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos		1/ /70/
	Servicio de transporte por discoductos y polituacios Servicio de transporte por gasoductos		16,67%
603200			16,67%
141100	Servicio de transporte marítimo		E0.6531
611100	Servicio de transporte marítimo de carga		50,00%
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros		50,00%
	Servicio de transporte fluvial		
612100	Servicio de transporte fluvial de cargas		50,00%
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros		50,00%
	Servicio de transporte aéreo de cargas		
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas		50,00%
	Servicio de transporte aéreo de pasajeros		
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros		50,00%
	Servicios de manipulación de carga		,
631000	Servicios de manipulación de carga	(Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o	
		equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte,	50,00%
	Servicios de almacenamiento y depósito	la estiba y desestiba, etc.)	
(22000		(look un silon de gronne aémorpe frigaríficas elegacones para	
632000	Servicios de almacenamiento y depósito	(Incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.)	50,00%
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,50.0
	Servicios complementarios para el transporte		
633110	Servicios de explotación de infraestructura para el		1/ /70/
550110	transporte terrestre; peajes y otros derechos		16,67%
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y		16,67%
633191	garajes Talleres de reparaciones de tractores, máquinas		
	agrícolas y material ferroviario		16,67%
633192	Remolque de automotores		16,67%
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre	(Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario,	16,67%
633210	n.c.p. Servicios de explotación de infraestructura para el	terminales y estaciones)	
000210	transporte por agua; derechos de puerto		16,67%
633220	Servicios de guarderías náuticas		16,67%
633230	Servicios para la navegación	(Incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y	16,67%
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones	salvamento)	16,67%
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua	(Incluye explotación de servicios de terminales como puertos	
033277	n.c.p.	ymuelles)	16,67%
633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de		16,67%
	aeronaves		. =, 3

633320	Servicios para la aeronavegación	(Incluye servicios de terminales como aeropuertos,	16,67%
	T-11	actividades de control de tráfico aéreo, etc.)	
633391	Talleres de reparaciones aviones		16,67%
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	(Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)	16,67%
	Servicios de agencias de viaje y otras		
	actividades complementarias de apoyo turístico		
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes		40,00%
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes		40,00%
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico		40,00%
	Servicios de gestión y logística para el		10/0010
/25000	transporte de mercaderías Servicios de gestión y logística para el transporte de	(holius las actividades de las agentes advances, actividades	
635000	mercaderías	(Incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.)	33,33%
	Servicios de correos		
641000	Servicios de correos		33,33%
	Servicios de telecomunicaciones		
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión		33,33%
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono,		33,33%
642090	telégrafo y télex Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes,		
042070	datos u otra información		33,33%
K	SERVICIOS INMOBILIARIOS ,		
	EMPRESARIALES Y DE ALQUILER Servicios inmobiliarios realizados por cuenta		
	propia, con bienes propios o arrendados		
701010	Servicios de alquiller y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares		16,67%
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con		16,67%
	bienes propios o arrendados n.c.p.		10,07 70
	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería, y de las ciencias		
	exactas y naturales		
731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología		50,00%
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de		50,00%
	las ciencias médicas		30,0070
731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias		50,00%
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de		50,00%
	las ciencias exactas y naturales n.c.p. Investigación y desarrollo experimental en el		33,3070
	campo de las ciencias sociales y las		
700400	humanidades		
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales		50,00%
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de		50,00%
	las ciencias humanas Servicios jurídicos y de contabilidad,		· ·
	teneduría de libros y auditoría;		
	asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de		
	encuestas de opinión pública; asesoramiento		
	empresarial y en materia de gestión		
741101	Servicios jurídicos brindados por Abogados y Procuradores		16,67%
741102	Servicios jurídicos brindados por Escribanos		16,67%
741109	Otros servicios jurídicos n.c.p.		16,67%
741201	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría		16,67%
	yasesoría fiscal		10,0170

741202	Servicios brindados por Contadores y profesionales en Ciencias Económicas		16,67%
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública		16,67%
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial		16,67%
	Servicios de arquitectura e ingeniería y		
742101	Servicios técnicos n.c.p. Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios		16,67%
742102	conexos de asesoramiento técnico Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios		10,0770
742102	conexos de asesoramiento técnico brindado por		16,67%
742103	Ingenieros y Agrimensores Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios		
	conexos de asesoramiento técnico brindado por Mayores de Obra, Constructores		16,67%
742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios		16,67%
742200	conexos de asesoramiento técnico n.c.p. Ensayos y análisis técnicos		16,67%
M	ENSEÑANZA		10,0170
	Enseñanza inicial y primaria		
801000	Enseñanza inicial y primaria		50,00%
	Enseñanza secundaria		
802100	Enseñanza secundaria de formación general		50,00%
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional		50,00%
	Enseñanza superior y formación de postgrado		
803100	Enseñanza terciaria		50,00%
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados		50,00%
803300	Formación de posgrado		50,00%
	Enseñanza para adultos y servicios de		
809000	enseñanza n.c.p. Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	(Incluye instrucción impartida mediante programas de radio,	
		televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o	50,00%
		particulares, etc.)	
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD		
	Servicios relacionados con la salud humana		
851110	Servicios de internación		50,00%
851120	Servicios de hospital de día	(Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dalíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.)	50,00%
851190	Servicios hospitalarios n.c.p		50,00%
851210	Servicios de atención médica ambulatoria	(Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.	50,00%
851220	Servicios de atención do miciliaria programada	(Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)	50,00%
851300	Servicios odontológicos		50,00%
851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	(Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)	50,00%
851402	Servicios de diagnósticos brindados por Bioquímicos		50,00%

054500	Our date and standard and	Markon lange (C. Saladan da contra e de colo el fotografo de	
851500	Servicios de tratamiento	(Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación	
		física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación	50,00%
		psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina	00,0070
		nuclear, etc.)	
851600	Servicios de emergencias y traslados		50,00%
851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.		50,00%
	Servicios veterinarios		
852001	Servicios veterinarios brindados por Veterinarios		16,67%
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias		16,67%
	Servicios sociales		<u> </u>
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento		50,00%
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con		-
	alojamiento .		50,00%
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento		50,00%
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento		50,00%
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.		50,00%
853200	Servicios sociales sin alojamiento		50,00%
0	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y		
	PERSONALES N.C.P. Eliminación de desperdicios y aguas		
	residuales, saneamiento y servicios similares		
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios		50,00%
900020	Servicios de depuración de aguas residuales,		50,00%
900090	alcantarillado y cloacas Servicios de saneamiento público n.c.p.		50,00%
700070	Servicios de cinematografía, radio y		30,0076
	televisión y servicios de espectáculos		
	artísticos y de diversión n.c.p.		
921110	Producción de filmes y video cintas		25,00%
921120	Distribución de filmes y video cintas		25,00%
921200	Exhibición de filmes y videocintas		25,00%
921300	Servicios de radio y televisión	(No incluye la transmisión, Actividad 642010)	25,00%
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales		25,00%
921420	Composición y representación de obras teatrales,	(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas,	25,00%
	musicales y artísticas	pintores, artistas plásticos etc.)	23,0070
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de	25,00%
		billetes de teatro, conciertos, etc.)	20,0070
	Servicios de bibliotecas, archivos y museos y		
923100	servicios culturales n.c.p. Servicios de bibliotecas y archivos		16,67%
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y		
723200	edificios históricos		16,67%
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques		16,67%
	nacionales Servicios para la práctica deportiva y de		
	entretenimiento n.c.p.		
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de	(Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para	16,67%
924120	prácticas deportivas y explotación de las instalaciones Promoción y producción de espectáculos deportivos	practicar deportes)	16,67%
	Servicios prestados por profesionales ytécnicos, para la	(Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas,	10,07 /0
924130	realización de prácticas deportivas	entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de	16,67%
		deporte, etc.)	•
924910	Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de		0,00%
924920	azar y apuestas Servicios de salones de juegos	(Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos,	16 670/
		etc.)	16,67%

924991	Calesitas		16,67%
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.		16,67%
	Servicios n.c.p.		
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías		16,67%
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.		16,67%
930201	Servicios de peluquería		16,67%
930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería		16,67%
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos		16,67%
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal	(Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.)	16,67%
930990	Servicios n.c.p.	(Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizades confines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)	16,67%

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 547 15-05-06

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo II del Decreto Nº 1283/04, en lo atinente a los requisitos para ocupar el cargo de Director de Servicios Mineros, dependiente de la Dirección General de Minas y Geología de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, el que quedará redactado según el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO I

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DIRECCION DE SERVICIOS MINEROS

MISION:

- Programar y supervisar las investigaciones mineras, estudios y trabajos tendientes al conocimiento y evaluación de los recursos mineros para su racional aprovechamiento, como así también proponer las medidas de promoción para el sector, tendiendo a la integración minero industrial.
- Supervisar y asesorar a los productores mineros sobre la legislación vigente.
- Ejercer el Poder de Policía Minera en todo el Estado Provincial.

FUNCIONES:

- Elaborar los programas de estudios y trabajos geomineros y de investigación tecnológica de los recursos minerales de la Provincia y supervisar su ejecución.
- Proveer la información y documentación técnica de base para la ejecución de los estudios de

factibilidad de explotación de yacimientos mineros, en cumplimiento de las políticas y programas aprobados por el sector.

- Proponer la ejecución de los relevamientos pertinentes para la ejecución de los estudios y trabajos geomineros.
- Mantener al día la información de la Base de datos Geológica Minera.
- Controlar la Producción Minera de la Provincia mediante la debida utilización de la Guía de Transporte de Minerales, confrontando ésta en los informes de producción emitidos por los productores, invalorable para el control de regalías, cánones y para la confección de la Estadística Provincial de Producción Minera, enfatizando al propio tiempo sobre el control de Impacto Vial y Ambiental.
- Disponer y controlar el Registro de Infractores y Reincidentes emergentes de las Actas de Infracción de normas vigentes.
- El 31 de octubre elevará al Director General originales de los planos de licencia confeccionados por sus Jefes de Departamentos, archivando el duplicado.
- Disponer las subrogancias de todo el personal a su cargo en período de licencia.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente para el normal desenvolvimiento.
- En diciembre de cada año confeccionar, en estrecha colaboración con sus Jefes de Departamentos, planilla de calificaciones de todo el personal a su cargo, por duplicado, elevando el original a la Dirección General y archivando el duplicado.
- Subrogar al Director General de Minas y Geología, en caso de ausencia de éste o su reemplazo natural, el Director de Concesiones Mineras.
- Evaluar las presentaciones efectuadas por los particulares en el marco de la legislación vigente de protección ambiental y disponer las acciones necesarias

para llevar adelante su cometido, preparando la documentación respaldatoria de las disposiciones que el Director General deba firmar a estos efectos.

- Proponer convenios con otras instituciones para realizar estudios de base ambiental.
- Controlar sobre el Medio Ambiente Exploración y Explotación Minera.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

- Profesional en Geología, Ingeniero de Minas o diez (10) años de antigüedad en tareas similares, en la Administración Pública Provincial.

Dto. Nº 548 15-05-06

Artículo 1º.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la Dirección de Servicios Mineros dependiente de la Dirección General de Minas y Geología de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase I – Categoría 18, al agente Ennio Nelson ARANA (MI Nº 14.388.285 – clase 1961), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I, del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente dependiente de la Dirección de Servicios Mineros - Dirección General de Minas y Geología de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, a cargo de la Dirección General de Minas y Geología de la Secretaría de Hidrocarburos dependiente de la Dirección General de Minas y Geología de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería.

Artículo 2º.- El agente designado en el artículo precedente percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105º del Decreto Ley Nº 1987, reglamentado por el Artículo 1º - Punto II – apartado 2 del Decreto Nº 116/82 y Decreto Nº 700/92.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción 62 - Secretaría de Hidrocarburos y Minería – SAF 62 – Programa 16 – Desarrollo Minero – Actividad Específica 1 – Concesiones Mineras – Ejercicio 2006.

Dto. Nº 549 15-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Nº 100 de Gaiman, un (1) cargo Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Permanente, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Nómbrase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, en la Escuela Nº 100 de Gaiman, en el cargo Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente, vacante asignada por el Artículo 1º del presente acto, al agente Julio Orlando JONES (MI Nº 24.610.687 – clase 1975), quien revista en un (1) cargo Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V, del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria de la misma Escuela.

Artículo 3°.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Nº 138 de Trelew,

un (1) cargo Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria vacante por lo expuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Escuela Nº 138 de Trelew, a la señora Mariana Andrea CARRIMAN (MI Nº 27.841.394 – clase 1980), en un (1) cargo de Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante asignada por el Artículo 3º del presente acto.

Artículo 5°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111

Dto. Nº 550 15-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Nº 9 de Epuyén, un (1) cargo Mucama, Código 1-015 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Permanente, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Nómbrase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, en el cargo Mucama, Código 1-015 – Clase V, del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente, asignado por el Artículo 1º del presente acto, a la agente Sonia Mabel SILVA (MI Nº 25.733.028 – clase 1976), quien revista en un (1) cargo Mucama, Código 1-015 – Clase V, del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria en la Escuela Nº 9 de Epuyén.

Artículo 3°.- Transfórmase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, un (1) cargo Mucama, Código 1-015 – Clase V, del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante por nombramiento de la agente Sonia Mabel SILVA, en un cargo Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V, del mismo Agrupamiento y Planta.

Artículo 4º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Nº 1 de Comodoro Rivadavia, un (1) cargo de Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 3º del presente acto.

Artículo 5°.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Escuela Nº 1 de Comodoro Rivadavia, al señor Juan José VIVAR (MI Nº 31.350.847 – clase 1985), en un (1) cargo de Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante asignada por el Artículo 4º del presente Decreto.

Artículo 6°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto, No 551 15-05-06 Dto, No 553 15-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Especial Nº 508 de Sarmiento, un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Escuela Especial Nº 508 de Sarmiento, a la señora Mirta Graciela MI-RANDA (MI Nº 17.881.465 – clase 1966), en un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente acto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 552 15-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, al Colegio № 729 de Rawson, un (1) cargo Ayudante Administrativo — Código 3-004 — Clase IV, del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo — Planta Permanente, vacante por resolución XIII № 285/05.

Artículo 2º.- Nómbrase a partir de la fecha del dictado del presente decreto, en el Colegio Nº 729 de Rawson en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente, asignado por el Artículo 1º del presente acto, a la agente Mercedes del Carmen FANIA (MI Nº 22.147.022 – clase 1971), quien revista en un (1) cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria Temporaria, en la misma Escuela.

Artículo 3º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, al Colegio Nº 710 de Puerto Madryn, un (1) cargo Ayudante Administrativo — Código 3-004 — Clase IV, del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo — Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el Colegio Nº 710 de Puerto Madryn, al señor Gastón Norberto OCKIER (MI Nº 22.453.860 – clase 1971) en un (1) cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria, vacante asignada por el Artículo 3º) del presente acto.

Artículo 5°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Nº 32 de Comodoro Rivadavia, un (1) cargo Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Escuela Nº 32 de Comodoro Rivadavia, a la señora BILBAO Roxana Noemí (MI Nº 30.008.446 – clase 1983), en un (1) cargo Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 554 15-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, al Centro de Formación Profesional Nº 653 de Trelew, un (1) cargo Medio Oficial Oficios Varios, Código 2-079 – Clase IV del Agrupamiento Personal Obrero – Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el Centro de Formación Profesional Nº 653 de Trelew, al señor Oscar Raúl GONZALEZ (MI Nº 14.540.426 – clase 1962) en un (1) cargo Medio Oficial Oficios Varios, Código 2-079 – Clase IV, Agrupamiento Personal Obrero – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente acto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 555 15-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, al Colegio Nº 717 de Cerro Radal, un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el Colegio Nº 717 de Cerro Radal, a la señora Bernarda Ceferina MODINGER (MI Nº 21.702.988 – clase 1970), en un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente acto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. No 556 15-05-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, al Colegio Nº 760 de Comodoro Rivadavia, un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el Colegio Nº 760 de Comodoro Rivadavia, a Norma Mabel CARRIZO (MI Nº 18.092.489 – clase 1966), en un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente acto.

Artículo 3°.- Establécese que el gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 557 15-05-06

Artículo 1º.- CREASE a partir de la fecha del presente, la Dirección General de Energía Renovable y los Departamentos Centro Regional de Energía Eólica (CREE) y EOLO-Chubut, ambos dependientes de la Dirección General citada precedentemente.

Artículo 2º.- APLICASE a partir de la fecha del presente Decreto el Régimen de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75 y sus modificatorias al Personal de la Dirección General de Energía renovable dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- MODIFICASE y apruébase la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Servicios Públicos eliminando la Dirección Centro Regional de Energía renovable y creando la Dirección de Energía renovable, el Departamento Centro de Energía Eólica (CREE) y el Departamento EOLO-Chubut.

Artículo 4º.- APRUEBANSE las Misiones, Funciones y Requisitos para el cargo de Director General de Energía Renovable de los Departamentos Centro Regional de Energía Eólica (CREE) y EOLO-Chubut respectivamente, conforme al Anexo II que integra el presente Decreto.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31: Servicios Públicos – Programa 16: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política Energética – Actividad 2: Conducción y Ejecución de la Política de Energía No Convencional – Inciso 1 – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Finalidad 4 – Función 10 – Ejercicio 2006.

ANEXO II

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE ENERGIA RENOVABLE

MISIONES:

Dirección de prestación de servicios científicos, tecnológicos y de capacitación de recursos humanos especializados, cuya función principal será la de intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de las energías renovables en el ámbito provincial, nacional e internacional.

Viernes 26 de Mayo de 2006

Coordinará los distintos programas provinciales en materia de energías renovables: eólica, solar, geotérmica, biomasa, hidrógeno y conservación de la energía.

Será responsable de los proyectos, montaje, operación y mantenimiento de sistemas de energía renovable, dentro del ámbito provincial.

Podrá operar y mantener por orden de la Provincia o por contratos a terceros tanto en proyectos híbridos como en proyectos de Energías Renovables antes mencionadas.

Será la responsable de llevar adelante la concesión del mercado eléctrico rural disperso de la Provincia del Chubut.

FUNCIONES:

- a) Concretar el conocimiento tecnológico desarrollado en materia de energías renovables.
- b) Realizar los estudios conducentes a determinar las posibilidades de aplicación de las energías renovables y las acciones necesarias para su materialización.
- c) Impulsar los planes de acción para el desarrollo de las distintas fuentes de energías renovables en todo el ámbito provincial.
- d) Brindar asesoramiento técnico especializado a las diferentes provincias y a la Secretaría de Energía de la Nación.
- e) Mantener relaciones fluidas de información y metodología con miembros de la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional.
- f) Organizar sistemas de capacitación de profesionales y técnicos en las distintas disciplinas que hacen a las energías renovables.
- g) Tendrá a su cargo la concesión de la instalación, operación y mantenimiento de aerogeneradores de baja potencia destinados al mercado rural disperso.
- h) Podrá firmar contratos de trabajos de consultoría como de operación y mantenimiento que ejecuten tanto al Departamento C.R.E.E. como el Departamento EOLO-Chubut.
- i) Tendrá a su cargo la estructura orgánico-funcional y los recursos humanos con que cuenta la D.G.E.R.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Profesional universitario que acredite capacitación de postgrado relacionada con las energías renovables. Tener experiencia no menor a cinco años en proyectos de energías renovables. Haber participado en cursos, congresos, simposios, reuniones o conferencias a nivel nacional e internacional, relacionados con las energías renovables, particularmente la Eólica.

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA RENOVABLE DEPARTAMENTO CENTRO REGIONAL DE ENER-GIA EOLICA

MISIONES:

Instituto de investigación y prestación de servicios técnicos, científicos, tecnológicos y de capacitación de recursos humanos especializados, cuya función principal será la de intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de la energía eólica en el ámbito provincial, nacional e internacional. Coordinará programas provinciales en la materia, hidrógeno y conservación de la energía.

Realizará proyectos de energías renovables a novel nacional como internacional.

Realizar trabajos de consultoría en el tema eólico para la Provincia del Chubut, como para la Nación o para empresas nacionales e internacionales que lo soliciten.

FUNCIONES:

- a) Concentrar el conocimiento tecnológico desarrollado en materia de energía eólica.
- b) Realizar estudios conducentes a determinar las posibilidades de aplicación de la energía eólica y las acciones necesarias para su materialización.
- c) Impulsar los planes de acción para el desarrollo de las fuentes de energía eólica en todo el ámbito provincial.
- d) Brindar asesoramiento técnico especializado a las diferentes provincias y a la Secretaría de Energía de la Nación y empresas nacionales e internacionales que lo soliciten.
- e) Mantener relaciones fluidas de información y metodología con miembros de la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional.
- f) Tendrá a su cargo los recursos humanos que dependen del Departamento CREE.
- g) Reemplazar al Director General de Energía Renovable, cuando éste se encuentre fuera de la Provincia o su cargo se encuentre vacante.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Profesional universitario que acredite capacitación de postgrado relacionada con las energías renovables.

Tener experiencia no menor a cinco años en proyectos de energías renovables. Haber participado en cursos, congresos, simposios, reuniones o conferencias a nivel nacional e internacional, relacionados con las energías renovables, particularmente la Eólica.

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA RENOVABLE DEPARTAMENTO EOLO-Chubut

MISIONES:

Dirigir la prestación de servicios técnicos, cuya función principal será la de instalar, operar y mantener sistemas de energía renovable de baja, media y alta potencia en el ámbito provincial. Tomará a cargo la concesión del Mercado Rural Disperso conforme los lineamientos del Programa Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER).

FUNCIONES:

 a) Operar y mantener generadores de diferentes rangos de potencia en el Mercado Rural Disperso de la Provincia.

- b) Será responsable de la instalación, operación y mantenimiento de sistemas de energías renovables proyectados por la Dirección General de Energía Renovable o directamente encomendados por la DGER.
- c) Podrá realizar contratos para la prestación de servicios mediante sistemas de energías renovables a nivel nacional.
- d) Podrá operar por sí mismo o por convenios con terceros en centrales eólicas.
- e) Podrá realizar ofertas para la operación y mantenimiento de parques eólicos dentro y fuera de la Provincia
- f) Tendrá a su cargo los recursos humanos que dependen del Departamento EOLO-Chubut.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Profesional universitario, ingeniero que acredite capacitación relacionada con las energías renovables. Tener experiencia no menor a cinco años en proyectos de energías renovables. Haber participado en cursos, congresos, simposios, reuniones o conferencias a nivel nacional e internacional, relacionados con las energías renovables, particularmente la Eólica.

RESOLUCION

PODER JUDICIAL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 3168 / 06-RR.HH.-

Rawson, 18 de mayo de 2006.-VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Relator Letrado de este Superior Tribunal de Justicia, para la Sala Penal, y que en consecuencia corresponde llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición conforme las Acordadas Nro. 3099/95 y Nro. 3198/97, para cubrir el referido cargo.

Por ello, la superintendencia Administrativa.

RESUELVE:

- 1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición de conformidad con los Acuerdos Nro. 3099/95 y Nro. 3138/97, para cubrir un cargo de Relator Letrado de este Superior Tribunal de Justicia para la Sala Penal remuneración mensual \$ 4.661,73 más los adicionales que correspondan.
- 2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el art. anterior, a los Dres. Javier Alejandro Panizzi, Juan Pedro Cortelezzi y Jorge Pfleger, como integrantes del mismo.
- 3º) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 29/05/06 al 09/06/06, respectivamente.
- 4º) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial durante tres (3) días y en los periódi-

cos "El Chubut" y "Jornada" de Trelew, "Crónica" y "Patagónico" de Comodoro Rivadavia, "Oeste " de Esquel, "Diario de Madryn" de Puerto Madryn, los días 19, 20 y 21 del corriente mes.

5º) Serán requisitos para inscribirse en dicho concurso, poseer titulo de abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima dos (2) años.

- 6º) Los postulantes deberán acompañar:
 - a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.
 - b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.
 - c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.
 - d) Constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

7º) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación requerida en este Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones y Rivadavia – los días hábiles en el horario de 07 a 13hs., durante los días establecidos en el punto 3º).

- 8º) El jurado designado establecerá la bibliografía, el temario, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición.
- 9°) Regístrese, comuníquese, publíquese en los términos del art. 4° de la presente y archívese.

La presente se dicta por el Sr. Vicepresidente y el Ministro subrogante legal, a cargo de la Superintendencia Administrativa, por encontrarse ausente en comisión de servicios el Sr. Presidente Dr. Fernando Salvador Luis Royer.

Dr. DANIEL LUIS CANEO Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

I: 24-05-06 V: 29-05-06

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 345 26-04-05

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente GLO-BAL FARM S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el N° 901-033788-4 C.U.I.T. N° 30-70098905-0, con domicilio en Artilleros N° 2222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 28 de abril de 2006, la Constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Dto. No 353 27-04-06

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente TSUYOI S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo

el N° 907-332659-90, C.U.I.T. N° 30-67025329-1, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2656 de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 24 de abril de 2006, las Constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 357

27-04-06

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente BROCKEN S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el N° 901-207979-3, C.U.I.T. N° 30-70908065-9, con domicilio en Serrano 287 Piso 7 Dpto. 5º de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos a partir del 02 de mayo de 2006, una Constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 361

04-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente GIACOMINO S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-198182-1, C.U.I.T. Nº 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí 1072 de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 04 de mayo de 2006, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 363

09-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente TESCO CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-180947-8 CUIT Nº 30-68823434-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1217 Piso 6º oficina 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 05 de mayo de 2006, las Constancias de NO PERCEPCIÓN y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 364

09-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente MAN-DATOS FINANZAS Y SERVICIOS S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el № 901-995767-8 CUIT № 30-66184542-9, con domicilio en Esmeralda 135-Piso 3º Oficina C, Capital Federal - Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 11 de mayo de 2006, las Constancias de NO

RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Sección General

REGISTRO DE CANTERAS

AMPLIACION DE UNA CANTERA DE PIEDRA LAJA DENOMINADA «EL YAMIL», UBICADA EN SECCION J-I Y J-II, FRACCION A Y B, PARTE DEL LOTE 21, DEPARTAMENTO GASTRE, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHATRES DE MAYO DEL DOS MIL SEIS A LAS ONCE HORAS.- TITULAR: DAVID ENRIQUE JORGE - EXPEDIENTE Nº 13.469/99. INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE CANTERAS AL NUMERO 120, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2002.

«Al Señor Director General de Minas y Geología Arg. EDUARDO MORENO S/D.- Ref. CANTERA EL YAMIL EXPTE 13469/1999. Por medio de la presente y atento haber advertido sobre la insuficiente superficie, que hace antieconómica la explotación de la cantera de marras, solicito a usted la ampliación de la misma hasta cubrir la superficie total correspondiente a la Fracción A, Sección J-I Parte del Lote 21, parte de las leguas a, b y d del Dpto. Gastre. Debe tenerse presente que la coordenadas de la cantera original fueron tomadas por personal de esa misma dirección de mina toda vez que carezco de los medios técnicos para hacerlo por lo que solicito que por intermedio de la Policía Minera y/o el Departamento de Catastro Minero se calculen los coordenadas correspondientes atento lo irregular de mi campo cuyo mensura se acompaña en el expte. principal. Las nuevas coordenadas son las siguientes: Punto X,Y 1-(2449587;29;5307206,75); 2-(2449015,09; 5311963,91); 3-(2449230,70; 5312536,34); 4-(2454589,43; 5310138,48); 5-(2452662,53; 5307768,23); 6-(2451824,69;5307186,00). Saludo a Ud. atentamente».- Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: «JORGE DAVID ENRIQUE - DNI 7.818.041 -CONDARCO 934 - TRELEW.» En el ángulo superior hay un sello que dice:» MESA DE ENTRADAS DIREC-CION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA EXPEDIEN-TE» Hay una firma ilegible. «FECHA 03/05/06 HORA 11,00 PROVINCIA DEL CHUBUT ENTRO SALIO» «PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA SOLICITUD AMPLIACION CAN-LA CANTERA TERA: NOMBRE DE YAMIL». EXPEDIENTE 13469/99 TITULAR DAVID EN-RIQUE JORGE SUSTANCIA PIEDRA LAJA NOMEN-CLATURA CATASTRAL DEPARTAMENTO GASTRE SECCION J-I / J-II FRACCION A/B LOTE COORDENA-DAS GAUSS KRUGER. SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84. SUPERFICIE: 1829 ha. 26 a. 28 ca. PUNTO X,Y 1-(2449587; 29;5307206,75); 2-(2449015,09; 5311963,91); 3-(2449230,70; 5312536,34); 4(2454589,43; 5310138,48);5-(2452662,53;5307768,23); 6-(2451824,69;5307186,00). CROQUIS DE LOCALIZA-CIÓN» Hay un croquis de localización. «DEPARTAMEN-TO DE CATASTRO MINERO». Hay una firma ilegible y un sello que dice: «ENNIO N. ARANA Departamento de Economía y Producción Minera Dirección de Minas y Geología Rawson Prov. del Chubut» «Registro Catastral Minero, 03 de Mayo de 2006.-»»RAWSON (CHUBUT), 22 MAY 2006 VISTO: El Expediente Nº 13.469/99 de Cantera de Piedra Laia denominada «EL YAMIL» ubicado en el Departamento Gastre Provincia del Chubut; Que la misma se ha registrado en el Registro de Canteras al Nº 120 en fecha 24 de Julio del año 2002 registrada a nombre de JORGE, David Enrique; Y CONSIDERAN-DO: Que ha solicitado una Ampliación en la superficie de dicha Cantera y modificación de Coordenadas, por ello: EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLO-GIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- RE-GÍSTRESE la AMPLIACION solicitada por el Señor David Enrique JORGE sobre la Cantera de Piedra Laja denominada «EL YAMIL» en el Registro de Canteras y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por UN (1) día, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada del Registro de Ampliación de la Cantera para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase y Cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA Nº 116/06.- DGMy G.- «Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice «Arq. EDUAR-DO MORENO Director Gral. De Minas y Geología. Secretaria de Hidrocarburos y Minería» Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDRO-CARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral. de Minas y Geología, AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTAN-CIA. Pcia del Chubut.»

LA PRESENTE AMPLIACION DE CANTERA HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL Nº 4 DEL «REGISTRO DE CANTERAS» A NOMBRE DE DAVID ENRI-QUE JORGE CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

RAWSON (CHUBUT), 23 DE MAYO DE 2006.

GRACIELA DE BERNARDI Escribana Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson – Pcia, del Chubut

P: 26-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GUZMAN ADOLFO, median-

te edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 18 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de BEROIZA VASQUEZ, TEODORO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 12 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita a los herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CARLOS ALBERTO ROMAN, para que en el término de Treinta días, así lo acrediten, según se encuentra ordenado en los autos caratulados «CARLOS ALBERTO ROMAN S/SUCESION» Expte. Nº 560/06.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 30 de Marzo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes Juez de Ejecución con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, Secretaría de la Dra. Cristina Márquez, por Subrogación legal, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don DESIDERIO SEGUNDO CARDENAS, en los autos caratulados: CARDENAS DESIDERIO SEGUNDO S/SUCESION AB INTESTATO Expte. 233 – 2006 – Letra C. – y para que lo acrediten en el término de treinta días.

Esquel, Chubut, 15 de Mayo de 2006.

Publicación tres días.

Dra. CRISTINA MARQUEZ Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear 505, 3º piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría única a cargo, por subrogación legal de la Dra. Cristina Márquez, en autos caratulados: «FERNANDEZ, CARLOS FABIAN S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 156-2006), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don CARLOS FABIAN FERNANDEZ para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Publicación: tres días.

Esquel, (Chubut), 08 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, 3º piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia legal, de la Dra. Cristina Márquez, en autos caratulados: «SANTANDER, BENEDITO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 691 Año 2005), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don BENEDITO SANTANDER para que en el término de Treinta Días se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Publicación: Tres Días.

Esquel, (Chubut), 08 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al co-demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los au-

tos caratulados: «LOPEZ SONIA MIRTA c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Dif. de haberes e Indemnización de Ley)» Expte. Nº 1835/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial

Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2.006.

MATILDE A. CASAS Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, hace saber al co-demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, la rebeldía decretada en la causa: «MAMANI MARIO FELIX c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Dif. de haberes e Indemnización de Ley)» Expte. Nº 1823/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2.006.

MATILDE A. CASAS Secretaria

I: 26-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al co-demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «OLIVARES SILVIA BEATRIZ c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Indemnizaciones)» Expte. Nº 1935/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2.006.

MATILDE A. CASAS Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de María Luján Flessatti, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «COPA ELEUTERIA c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Dif. de haberes e Indemnización de Ley)» Expte. Nº 1872/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 09 de Mayo de 2.006.

MARIA LUJAN FLESSATTI Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Rossana Strasser sito en calle Yrigoyen Nº 650 1º Piso, cita a HIPOLITO SEGUNDO HINOSTROZA para que comparezca a hacer valer sus derechos en atención a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 14.394 en los autos caratulados «HINOSTROZA HIPOLITO SEGUNDO S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO» Expte. Nº 3106/2005" que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 28 de Diciembre de 2005.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

P: 27-02, 27-03, 27-04, 26-05, 27-06 y 27-07-06.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría única a mi cargo, en los autos caratulados "GONZALEZ, ISABEL GRISELDA S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 100; Año 2.006), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL GRISELDA GONZALEZ, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, Chubut, 07 de Abril de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de PILAR GARCIA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 28 de Abril de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew a cargo de la Dra. María Celia Amaral, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, comunica por cinco días, que el 16 de noviembre de 2005 se ha declarado abierto el concurso preventivo de ANA LUISA POPPE (DNI 16.284.524) con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 171 de la ciudad de Puerto Madryn. El Síndico designado es la Cra. Del Carmen Inés Fuentes, con domicilio en la calle Cabot 594 de Trelew ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de Junio de 2006. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 21 de Agosto de 2006 y 2 de octubre de 2006 respectivamente. Fijase fecha el día 7 de Abril de 2007 a las 8:00 hs. para la audiencia informativa prevista en el inc. 10º del art. 14 de la LC.

Publíquese por cinco días. Trelew, 12 de mayo de 2006.

ANDREA GARCIA ABAD Secretaria

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica que en los autos caratulados AUTOMOTORES DEL ESTE S.A. c/JULIO GUERREIRO S/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. 75/2000 se ha decretado la quiebra del señor Julio GUERREIRO, DNI 7.318.785 y se ha resuelto, además,

fijar el día 31 de mayo de 2006 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 L.C.); Fijar el día 30 de Julio de 2006 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales (art. 88 y 35 L.C.)y Fijar el día 08 de Septiembre de 2006 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 y 39). Síndico designado: Contador Miguel Angel PUGA, domiciliado en San Martín 263, 1º Piso, Ofs. 114/120 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00 a 14:00 horas. Publíquese por 5 (cinco) días.

Comodoro Rivadavia, Mayo 11 de 2006.

MAXIMO JORGE KANK Secretario

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Avenida Hipólito Irigoyen 650, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría Nº Dos a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante "GONZALEZ OSCAR EDUARDO" en autos caratulados "GONZALEZ OSCAR EDUARDO" S/SUCESION (Expte. Nº 2933/05) que tramita por ante este Juzgado y Secretaría citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del término de treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 27 de Marzo de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución Nº 1, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen 68, 1er. Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de los Sres. VARGAS VARGAS MARIA FLORENCIA Y HERNANDEZ CARDENAS RAMON, para que se presenten en el expte. Nº 2472/05, caratulado "VARGAS VARGAS MARIA FLORENCIA Y HERNANDEZ CARDENAS RAMON S/ SUCESION".

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, Abril 11 de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución Nº 1, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen 68, 2do. Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don CA-RRIZO CIRIACO MARCELINO, para que se presenten en el expte. Nº 2129/05, caratulado "CARRIZO CIRIACO MARCELINO S/SUCESION" Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario Crónica

Comodoro Rivadavia, Septiembre 12 de 2005.

JOSE LUIS CAMPOY Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución Nº 1 Circunscripción del Sud con asiento en Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Piso 2º, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SEVERA DEL VALLE NAVARRO en los autos caratulados: "NAVARRO, SEVERA DEL VALLE S/SUCESION" Expte. Nº 444/2006, mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el Diario El Patagónico de ciudad.

Comodoro Rivadavia, 05 de Mayo de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de DESIDERIO SANDOVAL, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 27 de Abril de 2006.

NATALIA M. DENEGRI Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de BRUNO RUBEN DARIO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 10 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de NETA DAVIES, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 05 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ALBINO DELGADO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 19 de Abril de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, sito en Hipólito Irigoyen 650, piso 1º, cita a quienes se consideran con derechos sobre los bienes dejados por DANIEL SEGUNDO SOTO, para que en el término de Treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "SOTO DANIEL SEGUNDO S/SUCESION", Expte. Nº

1133/05. Publíquense edictos por Tres (3) días en el diario "El Patagónico" y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Abril 21 de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría Autorizante, notifica por el término de Dos (2) Días a la Sra. FILOMENA MABEL OJEDA, para que en el término de DIEZ (10) días (art. 101 de la Ley 4347) comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados: "DOMINGUEZ, VICTOR HUGO C/OJEDA, FILOMENA MABEL S/DI-VORCIO VINCULAR" (Expte. Nº 525 – Fº 158 – Año 2005 – Fª 6775).

Secretaría, Trelew, Chubut, 04 de Abril de 2006.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI Secretario

I: 24-05-06 V: 26-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, sita en calle Chile Nº 65, Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría Nº Dos, a cargo de la Suscripta, cita y emplaza al Sr. NALDO DARIO EQUIVEQUI, mediante edictos que se publicarán por Dos (2) días para que en el término de cinco (5) Días, comparezca a manifestar lo que estime pertinente en relación al presente trámite en los autos: "DEL SOL, AVELINO RAUL S/GUARDA FABIOLA ALEJANDRA EQUIVEQUI, ROCIO TAMARA BALGE y BRAIAN ARIEL MUÑOZ (Expte. 208 – F. 180 – Año 2006 – Letra 8012), bajo apercibimiento de otorgarse la guarda peticionada. Secretaría, Trelew, Ch., 16 de Abril de 2006.

MARIA ALEJANDRA ASMUS

Secretaria

I: 24-05-06 V: 26-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en

Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, Secretaría Nº 2 a mi cargo, cita y emplaza, por el término de treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Don JULIO EXTREMADOR Y DOÑA FLORENCIA ESTER STOCKLEY, a fin de que lo acrediten en los autos caratulados: "EXTREMADOR, JULIO – STOCKLEY, FLORENCIA ESTER – S/SUCESION", Expte. Nº 2620/2005

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica".

Comodoro Rivadavia, (Chubut), 09 de Mayo de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Sec. Nº Cuatro a cargo del Dr. Máximo Jorge Kank, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "VENTER. PETRONELLA ELIZABETH C/ETCHEVERRY, JOSE S/ ESCRITURACION", Expte. Nº 507/2004 emplaza a TYPAC EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en él (art. 343 del Cód. Proc.) El presente deberá publicarse por Dos días en el Boletín Oficial y diario Crónica. En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 6 días del mes de Febrero de 2006.

MAXIMO JORGE KANK Secretario

I: 24-05-06 V: 26-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № Dos a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Sec. № Cuatro a cargo del Dr. Máximo Jorge Kank, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "VELAZQUEZ, SARA C/CAPDEVILA, MARIA MARTHA S/ESCRITURACION" Expte. № 485/05 emplaza a TYPAC EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en él (art. 145 y 343 del CPr.). El presente deberá publicarse por DOS día en el Boletín Oficial y Diario Crónica".

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 6 días del mes de Febrero de 2006.

MAXIMO JORGE KANK Secretario

I: 24-05-06 V: 26-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun, Juez; con asiento en Sarmiento, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Sr. ATILIO BARTOLO OLIVA, en estos autos caratulados: «OLIVA, ATILIO BARTOLO S/JUICIO SUCESORIO» Expte. Nº 29/2006 mediante edictos a publicarse por Tres Días en el Diario «Crónica» de la ciudad de Comodoro Rivadavia yen el Boletín Oficial.- Sarmiento.

(CHUBUT); nueve de Mayo de 2006.

Dra. LUCIA BORJAS Secretaria

I: 23-05-06 V: 26-05-06.

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. JORGE CARLOS PELLEGRINI, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1 en el expediente Nº 2960 año 2004 caratulada: LOPES RODRIGUEZ JOSE S/DCIA. HURTO», publíquese la identificación e individualización de los autores del hecho investigado en autos, ocurrido en esta ciudad, a fines de agosto del año 2003, por el cual se sustrajera un autoelevador marca LINDE MODELO h.25, quienes deberán presentarse en este tribunal dentro de los cinco días luego de realizada la última publicación, a los fines de proponer defensor en los términos del artículo 6º del C. P. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de no asistir al llamado judicial.

Como recaudo legal se transcribe al auto que ordena el libramiento del presente y que en su parte pertinente dice: «COMODORO RIVADAVIA, de abril de 2006.- No existiendo constancia del libramiento del oficio ordenado en el punto 2do. de la resolución 80/2005, hágase efectivo el mismo.- Fdo. Jorge Calos Pellegrini, Ante mí: Dra. Stella Maris Prada.

Dra. STELLA MARIS PRADA Secretaria

I: 22-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. Jorge Carlos Pellegrini, a cargo del Juzgado de Instrucción Nro 1, sito en calle ABASOLO Nº 980, 2do. Piso secretaría a

cargo de la suscripta, en Expte. Nº. 3138 año 2004 caratulados: REMENTERIA MARCELA –PETERSEN CARLOS p.s.a. falsificación de documento público en concurso ideal con estafa» publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días tal lo previsto en el art. 133 del C. P. P., la citación de CARLOS PETERSEN, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, quién deberá presentarse en este tribunal dentro de los cinco días luego de realizada la última publicación, a los fines de proponer defensor en los términos del artículo 6º del C. P. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de no asistir al llamado judicial.

Como recaudo legal se transcribe al auto que ordena el libramiento del presente y que en su parte pertinente dice: «COMODORO RIVADAVIA, 09 de mayo de 2006.-... líbrese Oficio al Sr. Director del Boletín Oficial a efectos de requerirle publique...- Fdo. Dr. Jorge Carlos Pellegrini, Ante mí: Dr. Mariano Nicosia.

MARIANO NICOSIA Secretario de Refuerzo.

I: 22-05-06 V: 29-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO (ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: CLINICA SAN JORGE

SRL

DOMICILIO: RECONQUISTA 651

CÓDIGO POSTAL: 9120

LOCALIDAD: PUERTO MADRYN

PROVINCIA: CHUBUT

EXPTE.: 707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NA-CIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILA-DOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

liquidación Nº: 0195/2003 - Dr (0).

IMPUESTOSELLOS

FECHA DE VENCIMIENTO

02/12/1993.

Corresponde a acta acuerdo de fecha 02/12/93 – partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Clínica San Jorge S.R.L.. Se aplica Ley Nº 3772/92 – Art. 17°.

IMPUESTO ADEUDADO: \$ 6.192,00.(art. 28° c.f.): \$ 18.397,37.(art. 30° y 35° C.F.): \$ 6.147,34.-

TOTAL DEUDA ajustada: \$ 30.736,71.-

SON PESOS: TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN № 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25°; 28° y 30°Ley 3772

Conforme a lo dispuesto por los Arts. 30° y 35° del Código Fiscal (textos modificados por ley 3926) corresponde una multa graduable desde un 25% hasta el 100% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior, habiéndose fijado la sanción en 25%, lo que arroja el monto arriba mencionado.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

DOMICILIO:

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS

Director Fiscalización Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

I: 23-05-06 V: 30-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO (ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: SISTEMA MÉDICO

COMODORO

RIVADAVIA (SIMECOR)

SAN MARTÍN 576 –

GAL. A.

CÓDIGO POSTAL: 9000

LOCALIDAD: COMODORO

RIVADAVIA

PROVINCIA: CHUBUT

EXPTE.: 707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

liquidación Nº: 0196/2003 - Dr (0).

IMPUESTOSELLOS

FECHA DE VENCIMIENTO 01/09/1994.

Corresponde a acta acuerdo de fecha 27/12/94 – partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Sistema Médico Comodoro Rivadavia (SIMECOR). Se aplica Ley Nº 3772/92 – Art. 17°.

 IMPUESTO ADEUDADO:
 \$ 37.344,00.

 (art. 28° c.f.):
 \$ 104.992,90.

 (art. 30° y 35° C.F.):
 \$ 35.584,23.

 TOTAL DEUDA ajustada:
 \$ 177.921,13.

SON PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 13/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN № 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25°; 28° y 30°

Conforme a lo dispuesto por los Arts. 30° y 35° del Código Fiscal (textos modificados por ley 3926) corresponde una multa graduable desde un 25% hasta el 100% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior, habiéndose fijado la sanción en 25%, lo que arroja el monto arriba mencionado.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS Director Fiscalización Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

I: 23-05-06 V: 30-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO (ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: PRESTACIONES

MÉDICAS

S.A. (PREMESA)

DOMICILIO: ITALIA 265 CÓDIGO POSTAL: 9100 LOCALIDAD: TRELEW PROVINCIA: CHUBUT EXPTE.: 707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

liquidación Nº: 0197/2003 – Dr (0).

IMPUESTOSELLOS

FECHA DE VENCIMIENTO 10/12/1993.

Corresponde a acta acuerdo de fecha 10/12/93 – partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Prestaciones Médicas S.A. (PREMESA). Se aplica Ley Nº 3772/92 – Art. 17°.

IMPUESTO ADEUDADO: \$ 14.896,20.(art. 28° c.f.): \$ 44.190,44.(art. 30° y 35° C.F.): \$ 14.771,66.TOTAL DEUDA ajustada: \$ 73.858,30.-

SON PESOS: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91

- DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25°; 28° y 30°Ley 3772
CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS.
30° Y 35° DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA
GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA
OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE
DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE
FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL
MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS Director Fiscalización Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

I: 23-05-06 V: 30-05-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría autorizante, se hace saber por DOS (2) Días que en los autos caratulados: "AUTOSUR S.A. C/EVANS, EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 1366 - año 1998) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio Rivas, Mat. 14 - To 1 - Fo 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS CA-TORCE MIL CIENTO SETENTA (\$ 14.170.) y al mejor postor, del inmueble individualizado como LOTE "1-c" de la Chacra 131 de la ciudad de Trelew. Doto. Rawson. Provincia del Chubut. Se deja constancia que el inmueble no registra deuda en la Municipalidad de Trelew en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios hasta la 1ª cuota año 2006 inclusive.

ESTADO DE OCUPACION: Se trata de una chacra de aproximadamente 5 has. con frente a la calle Centenario y fondo a la costa del Río Chubut, dedicada al agroturismo. Presenta construida una casa de dos dormitorios y dependencias, un galpón y una construcción en ladrillo con techo terminado y aberturas colocadas, de aproximadamente 100 m2, sin terminar. El inmueble es ocupado por el Sr. Eduardo Evans, en carácter de propietario y su familia.

VISITAS E INFORMES: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde España Nº 16 de Trelew.

El remate se realizará en España Nº 16 de Trelew, el día 31 de Mayo de 2006 a las 11:15 hs. donde estará su bandera. SEÑA: del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con mas la comisión del tres por ciento (3%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este Juzgado y como pertenciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 09 de Mayo de 2006.

NORMA Z. CORTE Secretaria

I: 24-05-06 V: 26-05-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Natalia M. Denegri, en autos caratulados «TRANSITO S.R.L. C/MULBAYER SERGIO S/EJECUTIVO» (Expte. 469 – Año 2005), se hace saber que se publicarán edictos por un día, que el

designado Martillero Público Sr. Javier H. Ambrogi Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles identificados como: 1 (una) Fotocopiadora «MINOLTA» EP 1031 OSPRO se ignora su funcionamiento. EL REMATE se efectuará el día 1 de Junio del 2006 a las 10:30 horas, en la calle España 25 1º piso de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Para requerir informes sobre el bien a subastar, deberán comunicarse al Teléfono Celular Nº 02965-15581491 el día de publicación de Edictos en horario de oficina. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 10% de comisión, todo en dinero en efectivo. Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el 1% en concepto de Impuesto a Ley de Sellos (Art. 153 Código Fiscal). En Trelew, 15 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI Secretaria

P: 26-05-06.

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier -Juez-Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, comunica por el término de Dos Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de esta ciudad, que en el Expte. Nº 1550/ 2005 (Il cuerpo) el Martillero Público José Antonio Quintero, subastará el día 01 de Junio de 2006 a las 13:00 hs. en calle Olegario Andrade Nº 644 Barrio Gral. Mosconi de esta ciudad el inmueble individualizado como: Lote 03 de la Manzana 21 del Barrio General Mosconi de esta ciudad, con todo lo plantado y edificado. La subasta se llevará a cabo con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, es decir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 28.508,00) al contado y al mejor postor. El martillero quedará autorizado a percibir: el DIEZ POR CIENTO (10%) de SEÑA a cuenta del precio, el TRES POR CIEN-TO (3%) de COMISION a cargo del comprador en el acto de la subasta y en dinero en efectivo, y el IMPUES-TO DE SELLOS pertinente, sin perjuicio de la eventual repetición si correspondiere. A tal fin, deberá retener e ingresar el monto correspondiente, debiendo presentar el boleto de remate, debidamente repuesto, al momento de efectuar la rendición de cuentas (art. 564 CPr) para lo cual, y de acuerdo a la escala legal establecida (art. 28 Ley 4407) estará autorizado, a retener del comprador, hasta el 3% calculado sobre el valor de la operación a la valuación fiscal, lo que resulte mayor. SAL-DO DEL PRECIO: El comprador deberá depositar el saldo del precio dentro de los CINCO DIAS de notificado de la aprobación de la subasta. DEUDA FISCAL: Según informe de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia del 14 de Noviembre de 2005 en la Dirección de Impuesto Inmobiliario y Cont. de Mejoras de fecha 08 de Noviembre de 2005 ha cumplimentado con el pago hasta la cuota 11/2005 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Higiene Urbana, Redes y Pavimento no registra deuda a la fecha. Dirección de Cobros Judiciales fecha 09 de Noviembre de 2005 No registra deuda. Estado de Ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar. Consta de una vivienda, compuesta de dos dormitorios, baño, cocina comedor, living y garage. Se hace saber a los eventuales compradores, que no sean argentinos nativos, que deberán cumplir, con las normas que establecen la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas Seguridad.

INFORMES: Te. 154117659. Comodoro Rivadavia, 18 de Mayo de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO Secretario

I: 26-05-06 V: 29-05-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría autorizante, se hace saber por Dos (2) Días que en los autos caratulados: «LLOYD'S TSB BANK C/JARA, TERESA NATIVIDAD Y OTRA S/EJECUCION HIPOTECARIA» (Expte. 2.606 -Año 2005) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio Rivas – Mat. 14 – To 1 – Fo 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CIN-CO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.785,76) y al mejor postor, del inmueble individualizado como UNI-DAD FUNCIONAL DOSCIENTOS CUATRO del edificio CODEPRO, construido en el MACIZO 36 de la CHACRA 136. del Barrio Padre Juan Muzio de la ciudad de Trelew. Dpto. Rawson, Provincia del Chubut, ubicada en la Circulación 13, Segundo piso, Departamento C, integrada por el Polígono 02-41, Padrón 00941-204 - Nomenclatura Catastral: Ejido 37, Circunscripción 1, Sector 8, Macizo 70 (ex Chacra 136 – Mza. 36), matrícula (01-37) 54/204. Se deja constancia que el inmueble registra deuda en la Municipalidad de Trelew al 28 de Marzo de 2006 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios correspondiente al período 3º cuota año 2000 a 6º cuota año 2001; 4º cuota año 2002 a 3º cuota año 2006 inclusive por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.458,10.). El adquirente deberá hacerse cargo de la deuda que pudiere quedar pendiente, si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de dicha deuda (art. 3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 565, 567, 573 del C.P.C.C.).

ESTADO DE OCUPACION: Se trata de un departamento de 3 dormitorios, living, cocina y lavadero que se encuentra desocupado; tiene como únicos artefactos un calorada marca Convector Bull Dog, un calefón marca

Orbis Nº serie 5924 y en el baño tiene inodoro, bidet, y lavatorio desprendido de la pared, sin placares.

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate y que no corresponde la compra en comisión, ni la indisponibilidad de los fondos, conforme a lo previsto por el art. 598º inc. 7º del C.P.C.C., modificado por Ley 4168.

VÍSITAS E INFORMES: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde España N° 16 de Trelew.

El remate se realizará en España Nº 16 de Trelew, el día 1 de Junio de 2006 a las 11 hs. donde estará su bandera. Seña del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con mas la comisión del tres por ciento (3%) del martillero.

Secretaría, 23 de mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI Secretaria

I: 26-05-06 V: 29-05-06.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

EDICTO CITATORIO

Por disposición del Sr. Intendente Municipal de Gaiman, se cita y emplaza a herederos y personas que tengan justificado y fehaciente interés sobre los bienes de don PEDRO PIL (LE Nº 7.391.419), por el término de cinco (5) días corridos a contar de la fecha de la última publicación, mediante edictos que se publicarán por tres días.

RAUL MILTON MAC BURNEY Intendente Municipal Municipalidad de Gaiman

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: GONZALEZ MARIO

JAVIER

DOMICILIO: Avda. Roca 559
CÓDIGO POSTAL: (Z9300BDF)
LOCALIDAD: Puerto Santa Cruz.
PROVINCIA: Santa Cruz.

EXPEDIENTE Nº: 1376/1997-D.G.R. – MARÍTIMA

PATAGÓNICA S.R.L.

Nº DE INSCRIPCIÓN: 920-332795-7. C.U.I.T. 30-67028472-3.

Por la presente, respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto ante esta Dirección General de Rentas, se notifica la Resolución Nº 134/05-DGR, la cual se trascribe a continuación:

Rawson, 01 JUN 2005

VISTO: El Expediente N° 656/97-DGR, "Marítima PatagónicaSRL", y; CONSIDERANDO: Que por las actuaciones citadas en el visto obra a fs. 379 recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 663/03-DGR, que declaró la responsabilidad solidaria y total del Sr. Mario Javier GONZALES por la deuda determinada de oficio sobre base cierta a la sociedad de la referencia. Que el libelo recursivo es temporáneo, atento que la resolución en crisis es notificada al responsable con fecha 18/12/03 y el primero tiene como fecha de presentación el 03/02/04, debidamente sellado. Que liminarmente corresponde hacer referencia a la forma de presentación que ostenta la pieza de impugnación. Que el Sr. Mario J. González interpone escrito en su carácter de socio gerente de Marítima Patagónica SRL con el patrocinio de contadores públicos, uno de ellos especialista en tributación, invocando personería fundada en el Contrato Social que adjunta a fs. 389. Que sobre ello, vale advertir que no es en esta etapa del procedimiento que el sujeto responsable pueda actuar en representación de la firma-contribuyente, sino que, en esta instancia corresponde impugnar por su propio derecho el acto administrativo que surtió efectos directamente sobre él. Que en definitiva siendo que el escrito está firmado por el Sr. González, es en virtud del principio del informalismo que esta Administración deberá interpretar que la presentación ha sido realiza por el sujeto responsable en su derecho propio. Que en ese sentido a dicho la doctrina de la materia: "es de recordar que rige en el procedimiento administrativo el principio de informalismo, que tiene modulaciones especiales en materia de presentación de recursos administrativos. Así debe surtir todos sus efectos la interposición de un recurso mal calificado o directamente sin calificar, surgiendo la obligación para el órgano administrativo de darle trámite, siempre teniendo en cuenta la mayor protección del derecho de defensa del interesado." (Canosa, Armando, Los recursos administrativos, Editorial Depalma, Bs. As., pág. 158) -el destacado es nuestro- Que en concordancia con lo citado, debe tenerse presente que los requisitos mínimos indispensables que resultan necesarios para considerar una presentación como recurso administrativo, son: que sea escrita, que esté firmada por el interesado, que surja clara la voluntad impugnatoria, indicando en forma concreta el acto que lo afecta y punto por punto los agravios que le causan, que indique domicilio, lugar y fecha. (art. 99 de la Lev de Procedimiento Provincial Nº 920 v art. 48 del C.F.) Que siendo ello así, se desprende con meridiana claridad que el recurso está interpuesto por el sujeto responsable -respecto de quien ha recaído la solidaridad de pago- en tanto se agravia en primer lugar de la responsabilidad que se le extiende en la Resolución 663/03-DGR. Que definido aquello, corresponde pasar al tratamiento en forma circunstanciada de los agravios deducidos por el sujeto pasivo de la obligación tributaria. Que se agravia en el punto V.1., como se dijo, de la responsabilidad solidaria que se le declara sin que se haya alegado y probado el presunto incumplimiento

del deber de Marítima Patagónica SRL y de su actuación como representante. Que el recurrente explica que para interpretar el instituto reglado en el art. 13 y 14 del C.F. vigente, debe partirse de la necesaria diferenciación entre el sujeto pasivo del tributo y el sujeto pasivo de la obligación tributaria, estando en este último supuesto los responsables subsidiarios y solidarios, a los que prefiere denominar representantes del deudor para el pago y del fisco para el cobro. Agrega que la responsabilidad solidaria se aplica a título represivo, exigiendo entonces la presencia de la condición subjetiva de punibilidad. Entiende en ese sentido, que no se debería haber atribuido la responsabilidad solidaria y total por encontrarse encuadrado en la causal exculpatoria de la lev, va que el contribuyente lo ha colocado en la imposibilidad de pago, no obstante no corresponder el pago de las sumas (afirmación cuyo subrayado le pertenece) Aduce somera y genéricamente que existieron partidas incobrables y gestiones de cobro infructuosas que generaron la imposibilidad de pago. Que en el punto V.2. y V. 3. de su pieza recursiva se agravia de la determinación de oficio practicada por este fisco al contribuyente Marítima Patagónica SRL (en concordancia con su afirmación anterior) y de la multa por omisión aplicada (arts. 30 y 35 del C.F.) respectivamente. Se ha de adelantar que estos agravios no podrán prosperar, por cuanto dichos conceptos han devenido firmes para el contribuvente de iure, quien no ha echado mano a los remedios que la ley le otorga para conmover la decisión fiscal, sin entonces aprovechar a introducir todas las cuestiones que hicieran a su derecho -las que equivocadamente hoy intenta incorporar otro sujeto que la ley a colocado al lado de aguel-. Que lo dicho precedentemente encuentra fundamento en la siguiente premisa: el procedimiento de determinación de oficio está dirigido a establecer la exacta cuantía de la obligación fiscal del responsable de iure, el procedimiento que extiende la solidaridad está destinado a prolongar la obligación de pago a otro sujeto que no es el deudor principal a la luz del incumplimiento en sus funciones, lo cual lo hace merecedor de tal extensión. Se trata de dos procedimientos diferentes, habida cuenta la declaración de la responsabilidad patrimonial, reviste naturaleza sancionatoria. Se ha de resaltar y destacar que el derecho de defensa de los responsables enunciados en el art. 13 del C.F. queda garantizado con la generosa vía recursiva que la ley prevé, pudiendo en el curso de ella demostrar alguna causal exculpatoria que haya provocado la inobservancia de los deberes sustanciales y formales puestos a su cargo por la ley de rito. Que en el orden de ideas expuestas el Tribunal Fiscal de la Nación, sala B, en autos caratulados "Montequin de Moran Lea Argentina s. recurso de apelación - Impuesto al Valor Agregado", de fecha 2000/09/21, dijo: "la responsabilidad personal y solidaria de los directores, gerentes o representantes de personas jurídicas receptada en la ley 11.683 en sus arts. 16 y 18 (t.o. 1978), tiene la naturaleza y el alcance de una fianza civil y, como consecuencia de ello, es refleja, accesoria y subsidiaria, quedando supeditada al incumplimiento por parte del contribuyente principal. Esta responsabilidad es subjetiva y para que ella se le pueda atribuir, el administrador debe haber actuado efectivamente, en forma dolosa o culposa, en el período de incumplimiento." Que también abona lo anterior la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo Federal, sala II, recaída en autos "Acifer S.A. c. DGI", de fecha 14/09/04, que resolvió: "la solidaridad de los directores, constituye un supuesto de solidaridad legal (arts. 699, 700 y 701 del C.C.) y deviene como una sanción por incumplimiento de los deberes a su cargo (art. 8 ley 11.683, t.o. 1998), pero no es una sanción penal porque no tiende a herir al obligado en su persona o en sus bienes. Si bien es una sanción, debe asimilarse a las sanciones no penales, particularmente a las civiles por cuanto la ley trasunta un innegable propósito de asegurar la percepción del crédito fiscal. En el marco de dichas consideraciones, debe señalarse que la circunstancia de que un obligado en sentido formal, como es el director de una S.A., en los términos de la ley 11683, deba afrontar el pago del tributo con sus bienes no significa que él sufra una disminución patrimonial de carácter definitivo que lo hiera en su patrimonio, porque en principio conserva el ejercicio de la acción de reembolso que le reconoce el derecho (art. 786 del C.C.) contra quien es el obligado formal y sustancial (la sociedad anónima, art. 5 de la ley 11683)" Que en efecto, se puede afirmar que la causal de exculpación que invoca el sujeto responsable en su punto V.1, relativa -por una parte- a la existencia de partidas incobrables y gestiones de cobro infructuosas, no constituye por sí sola una causal de imposibilidad material que dispense la aplicación de la sanción aludida. Cabe tener presente que desde antiquo se ha sostenido que las dificultades financieras y las situaciones de orden interno de la empresa no dispensan de la aplicación de sanciones. (T.F.N.; 11/12/62, "Cia. Gral. Metalúrgica" L.L., 110/881). Por otra parte, la aceptación de este justificativo, por su generalidad, conduciría a trasladar al Estado la superación de las dificultades económicas de una empresa privada. Que es turno de dar tratamiento al agravio expuesto en el punto V.4, referido a la notificación de la Determinación Impositiva Nº 024/03-DF-(0). Que aventura el reclamante que el domicilio consignado en los edictos publicados en los B.O. de fecha 27/ 06/03 y 01/09/03 no es el que el contribuyente declaró en sus CM01 y CM02, entendiendo en consecuencia que tales actos no están notificados por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 68 del C.F.Que al respecto, se han de hacer las siguientes consideraciones. Durante el curso de las actuaciones el contribuyente en todo momento denunció un domicilio fiscal para que este fisco dirija allí todos sus requerimientos, cual fue Av. Roca 1113, Piso 1ro. de la ciudad de Río Gallegos, según se desprende de fs. 03, 04, 70, 75 y 267 de estos obrados. Además, de advertir que en el mentado domicilio fueron pacíficamente recibidas dos CD enviadas por este fisco -con el objeto de solicitar documentación-, agregadas a estos autos como fs. 79 y 266, las que fueron cada una de ellas contestadas por el responsable a fs. 258 y 267 respectivamente. Dichas requisitorias fueron allí dirigidas, luego de que el contribuyente -representado por el Sr. Mario González- expresamente indicara en su nota de fs. 75 lo siguiente: "Nuestro domicilio fiscal e inscripción en el Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, por lo que entendemos que la documentación solicitada deberá ser verificada en dicha Provincia. Lo anterior se basa en los arts. 26 y 31 del Convenio Multilateral. Debido a lo expuesto ponemos a disposición la documentación requerida en la ciudad de Río Gallegos, Av. Roca 1113- 1 piso...." (el destacado es nuestro)Que siendo así las cosas, alegar ahora que el domicilio fiscal es el consignado en los CM01 y CM02, no es sino un acto propio del responsable, cobrando aquí significación la "teoría de los actos propios". Que La doctrina de los actos propios o "venire contra factum proprio, non valet" es una derivación del principio de la buena fé. "Constituye una limitación al eiercicio de los derechos que se basa en el rechazo de la sorpresa y la emboscada; el derecho exige una conducta consonante con la confianza suscitada, requiriendo la coherencia del comportamiento con virtualidad respecto de terceros." (Marcelo López Mesa, "De nuevo sobre el principio general de la buena fé y la doctrina de los actos propios", EFT) Que en el mismo sentido la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "nadie puede alegar un derecho que esté en pugna con su propio accionar. Su fundamento reside en que es el propio ordenamiento jurídico, el que no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa, que engendró confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica. El mantener la congruencia de conductas asumidas, facilita el buen orden administrativo v la certidumbre que debe imperar como exigencia insoslayable en el accionar". (Dictamen de la PTN, 20-10-86, Expte. 05 B-3017/6/85, ME y J). Que esta doctrina configura un valioso standard jurídico, que, generado en el campo del derecho privado, ha sentado también sus reales en el ámbito del derecho público con efectividad, razón por la cual podemos afirmar con Navarrine que se trata de un principio general del Derecho (Navarrine, Susana Camila: "La doctrina de los actos propios: su aplicabilidad de en Derecho tributario", Derecho Fiscal, t. XLIII, p. 484). Que los requisitos de su aplicación son los siguientes: a) una situación jurídica preexistente, b) una conducta del sujeto, jurídicamente relevante y plenamente eficaz, que suscite en la otra parte una expectativa seria de comportamiento futuro, c) una pretensión contradictoria con esa conducta atribuible al mismo sujeto. (Conclusión Nº 5° de la Comisión N° de las Novenas Jornadas Nacionales de Derecho Civil, desarrolladas en Mar del Plata en 1983)Que efectivamente en estos autos el sujeto responsable asumió una determinada conducta, cual fue denunciar un nuevo domicilio fiscal frente a la fiscalización que este organismo había emprendido, por lo tanto ese domicilio, y no otro, fue tomado por esta DGR como domicilio fiscal. Que por su parte el art. 16 del C.F. en el 2do. párrafo, última parte, claramente dispone: ..."la Dirección podrá reputar subsistentes, para todos los efectos administrativos o judiciales, el último domicilio consignado en una declaración jurada u otro escrito, mientras no se haya comunicado algún cambio." (el destacado me pertenece) Que consiguientemente, este fisco intentó notificar al domicilio denunciado en autos la determinación de oficio Nº 24/03-DF0 por CD 441778334 AR (recordemos que otras dos CD sí fueron allí recibidas por la firma), sin embargo la indicada misiva fue rechazada en tal oportunidad conforme se desprende de fs. 319 vta. Que fracasada entonces aquella forma de notificación, luego además de resultar también infructuosa la notificación personal al domicilio conocido por esta DGR en la jurisdicción Chubut (Alte. Brown 741 de la ciudad de Puerto Madryn) según consta a fs. 300 en el F 101/1, del cual se desprende que los funcionarios actuantes fueron atendidos por la firma Marítima del Sur SRL, quien dijo desconocer el paradero de la firma Marítima Patagónica SRL, se procedió a notificar por edictos como lo prevé el art. 68 del C.F. Que reza la norma referida a la forma de las notificaciones, en su última parte: "Si no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio fiscal o por encontrarse el mismo desierto, se efectuarán por medio de edictos publicados por cinco (5) días en el B. O. salvo las otras diligencias que la Dirección pueda disponer para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado." Que en rigor, se puede observar que esta Dirección agotó previamente todas las instancias posibles para llevar a un real conocimiento del interesado el acto de determinación, configurando el rechazo de la CD la habilitación sin más de la notificación por edictos. Que por otra parte, no debe dejarse de tener presente que la forma de notificación por edictos procede para el caso de desconocimiento del domicilio fiscal o por encontrarse el mismo desierto, con lo cual no constituye un recaudo necesario en ellos hacer referencia a localidad alguna, quedando desvirtuada en tal sentido la pretensión del recurrente de anular la mentada forma de notificación. Que en conclusión, la empresa Marítima Patagónica SRL quedó notificada de la Determinación Impositiva Nº 24/03-DF (0), efectuada en estos obrados por edictos publicados en los B.O. de fecha 01/09/ 03 y siguientes, encontrándose en consecuencia firme aquella en los términos del art. 27 del C.F. Que en base a lo manifiesto en el décimo octavo considerando se podrá rechazar la producción de la pericial ofrecida como prueba. Que es a la luz de todas las argumentaciones expuestas en los párrafos precedentes, que esta Dirección podrá denegar el planteo de nulidad efectuado y consecuentemente no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, confirmando en todos sus términos la Resolución Nº 663/03 DGR. Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales.POR ELLO:EL DIRECTOR GENERAL DE REN-TAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUTR E S U E L V E:Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por el Sr. Mario J. GONZALEZ, con domicilio denunciado en Avda. Roca 571 de la localidad de Puerto Santa Cruz, de la provincia de Santa Cruz, contra la Resolución Nº 663/03-DGR, en base a los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.-Artículo 2º.- INTIMAR al sujeto responsable solidario para que el plazo de 10 días de notificado ingrese a la orden de la DGR la suma de PESOS, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIEN-TOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 139.258,64), calculada al 30 de mayo de 2003, con más los intereses

hasta la fecha de su efectivo pago. Artículo 3º.- HACER SABER que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del C.F. vigente.- Artículo 4º.- REGISTRESE, notifíquese con copia de la presente al recurrente y cumplido, ARCHIVESE.- RESOLUCION Nº 134/05-DGR.-Cr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS Director General Dirección General de Rentas Provincia de Chubut

Se adjunta copia de la Resolución Nº 134/05 – DGR. La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

27 de Abril de 2006.

FERNANDO RAÚL ROIS Director de Fiscalización Dirección General de Rentas Provincia de Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO (ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: HOSPITALALVEAR SA;

CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SAR-MIENTO SRL (UTE)

DOMICILIO: SAN MARTIN 576

CÓDIGO POSTAL: 9000

LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA

PROVINCIA: CHUBUT

EXPTE.: 707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0201/2003 - DR (0).

IMPUESTOSELLOS

FECHA DE VENCIMIENTO 25/03/1999.

Corresponde a Acta Acuerdo de fecha 25/03/1999 – Partes intervinientes: I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. – Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4407 – Art. 17°.

IMPUESTO ADEUDADO: \$ 4.541,88.-(ART. 28° C.F.): \$ 8.194,52.- (ART. 30° Y 35° C.F.): \$ 3.184,10.-TOTAL DEUDA AJUSTADA: \$ 15.920,50.-

SON PESOS: QUINCE MIL NOVECIENTOS VEIN-TE CON 50/100

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN № 771/91 - DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25°; 28° y 30°Ley 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30° Y 35° DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS Director Fiscalización Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO (ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: HOSPITAL ALVEAR SA:

CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SAR-MIENTO SRL (UTE) SAN MARTIN 576

DOMICILIO: SAN MA CÓDIGO POSTAL: 9000

LOCALIDAD: COMODORO

RIVADAVIA
PROVINCIA: CHUBUT
EXPTE.: 707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIO-

NAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0200/2003 - DR (0).

IMPUESTOSELLOS

FECHA DE VENCIMIENTO 24/03/1998.

Corresponde a Acta Acuerdo de fecha 24/03/1998 – Partes intervinientes: I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. – Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4167 – Art. 19°.

IMPUESTO ADEUDADO:	\$ 6.708,00
(ART. 28° C.F.):	\$ 13.692,69
(ART. 30° Y 35° C.F.):	\$ 5.100,17
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	\$ 25.500,86

SON PESOS: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 86/100

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91

- DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25°; 28° y 30°Ley 4167
CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS.
30° Y 35° DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA
GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA
OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE
DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE
FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL
MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado. -

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado. Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS Director Fiscalización Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO (ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: HOSPITALALVEAR SA;

CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SAR-MIENTO SRL (UTE) SAN MARTIN 576

DOMICILIO: SAN M

CÓDIGO POSTAL: 9000

LOCALIDAD: COMODORO

RIVADAVIA

PROVINCIA: CHUBUT EXPTE.: 707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0199/2003 - DR (0).

IMPUESTOSELLOS

FECHA DE VENCIMIENTO 27/01/1998.

Corresponde a contrato de locación de servicios médicos asistenciales de fecha 27/01/1998 Partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. - Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4167 – Art. 19º.

IMPUESTO ADEUDADO: \$ 115.293,75.-(ART. 28° C.F.): \$ 239.665,95.-(ART. 30° Y 35° C.F.): \$ 88.739,93.-TOTAL DEUDA AJUSTADA: \$ 443.699,63.-

SON PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 63/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91

- DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25°; 28° y 30°Ley 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS.
30° Y 35° DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA
GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA
OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE
DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE
FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL
MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS Director Fiscalización

Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO (ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: TABORDA EDUARDO

FABIAN

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL: 9120

LOCALIDAD: PUERTO MADRYN

PROVINCIA: CHUBUT

EXPTE.:

Como resultado de la intimación realizada oportunamente al contribuyente de la referencia se procedió a liquidar el Impuesto de Sellos del Contrato de Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones del Boleto de Compraventa de un inmueble ubicado en la Circunscripción 1º, Sector 4, Parcela 20 de la Mza. Nº 65 de la ciudad de Pto. Madryn suscripto en fecha 12/09/02 con la Sra. Gladis del Carmen Rodríguez aplicándose el Art. 18º Inc. D) de la Ley 4407 de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

IMPUESTO: SELLOS

 NUMERO DE LIQUIDACION:
 0174/2005 DR

 FECHA DE VENCIMIENTO:
 31/05/2006

 impuesto adeudado:
 453.02

 accesorios (art. 28 c.f.):
 455.47

 MULTA/S (ART. 30 Y 35 CF):
 227.12

 TOTAL DEUDA:
 1.135,61

SON PESOS: UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/100

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 30º DEL CÓDIGO FISCAL CORRESPONDE UNA MULTA EQUI-VALENTE AL 25% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR.

Se le hace saber al contribuyente que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta Dirección General de Rentas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46º del Código Fiscal, dentro de los Treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente Oficia de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de notificada la presente, con más los intereses hasta la fecha de su efectivo pago, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ

Director de Recaudación Dirección General de Rentas

Provincia del Chubut

Contribuyente: TABORDA EDUARDO FABIAN

Nº de Inscripción: 0 Nº de C.U.I.T.: Domicilio:

Concepto: SELLOS

Liquidación Nº 0174 2005 DR

Detalle: CESION

Fecha de Vencimiento: 12/09/2002 Fecha Imputac. Anterior: Deuda Orig.: 453,02 Fecha Pago: Intereses: 0,00 Multa: 0.00 Pagado: 0.00 Saldo: 453.02 Intereses: 455.47 Multa: 227,12 Deuda Ajustada: 1.135,61 Deuda calculada al 31/05/2006 \$ 908,49 Multa Art. 30º del Código Fiscal 0.00% 227,12 TOTAL: \$ 1.135,61

SON PESOS: UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/00.

CORRESPONDE A CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES BOLETO DE COMPRA-VENTA DE LA SRA. GLADYS DEL CARMEN RODRIGUEZ.

Fecha 12/09/2.002. por aplicación del art. 18º inc. d) de la Ley 4407-alícuota 10 por mil- valor dólar al 12/09/02: \$ 3,63.

Legislación aplicada: Resolución Nº 771/91-DGR Código Fiscal. Artículos: 28°; 30°. Rawson (Chubut), 02 de Mayo de 2006.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ

Director de Recaudación Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

I: 26-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO

MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE **BAHIA SOLANO Sociedad Anónima**: En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 30 días del mes de junio de 2005, los Accionistas convienen unánimemente en Asamblea General Extraordinaria modificar el artículo Primero de BAHIA SOLANO Sociedad Anónima, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número de DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS, folio CIENTO DIECISIETE, del Libro Nº Tres del tomo XIV del Libro de Sociedades Comerciales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ero.) La Sociedad se denomina BAHIA SO-LANO SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país o en el extranjero.

Comodoro Rivadavia, 16 de Mayo de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ Directora Inspección General de Justicia Delegación com. Riv. y Zona Sur

P: 26-05-06.

EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

NOTLAND SUR S.R.L.. Por instrumento privado de fecha 5 de Abril de 2006 modificó la cláusula 3ª del Objeto Social: TERCERA: (Objeto): La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero, en forma directa o indirecta, a las siguientes actividades: A) Prestación de Servicios por cuenta propia v/o de terceros de: 1) Transporte de personal de empresas petroleras y/o servicios petroleros; 2) Transporte de personal de establecimientos comerciales y/o industriales; 3) Servicios de transporte para el turismo receptivo; 4) Servicio de traslado de personas de agencias de viajes y turismo; 5) En general todo lo relacionado con el transporte de personas por líneas no regulares; 6) Actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montajes, talleres mecánicos de reparación de automotores, sus partes y componentes; 7) Comercialización y distribución de repuestos y accesorios del automotor. B) Construcción, reparación, ampliación, mantenimiento y refacción de viviendas, edificios, locales y cualquier otro tipo de inmuebles, ya sean propios y/o de terceros, públicos o privados, pudiendo tratarse asimismo de obras viales, de ingeniería, de arquitectura y sus respectivos proyectos. Construcción en general de todo tipo de obras, su mantenimiento y reparación, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Instalación, mantenimiento, reparación e inspección de redes conductoras y de distribución, inclusive las relacionadas con la industria petrolera. Comercialización de materiales e insumos relacionados con la construcción, su fabricación, elaboración, transformación, industrialización, importación y exportación. Realizar todo tipo de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos. Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive todas las operaciones comprendidas en las Leyes de Propiedad Horizontal. Importar y exportar bienes relacionados con su actividad industrial y comercial.

Comodoro Rivadavia, 16 de Mayo de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ Directora Inspección General de Justicia Delegación com. Riv. y Zona Sur

P: 26-05-06.

EDICTO

«ABRAMARE S.A.» C.U.I.T. Nº 30-70889117-3

AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL

INSTRUMENTOS: Acta de Directorio Nº 11 del 04/ 01/2006, fs. 20 del Libro de Actas de Directorio Nº 01. llamado a Asamblea General Extraordinaria: Acta de Asistencia a Asamblea Gral, Extraordinaria N° 1 del 19/ 01/2006, fs. 4 del Libro de Actas de As. a Asamblea Nº 1; Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria N° 1, del 19/ 01/2006; fs. 12 a 18 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, surge la ampliación del Objeto Social y modificación del Estatuto Social, Capítulo Segundo, Artículo Tercero.; el que quedará redactado de la siguiente forma: «ESTATUTO SOCIAL: ... CAPITULO SEGUNDO: OB-JETO SOCIAL: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por obieto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: I) Transportes: a) Comerciales: Transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de vehículos y sus implementos y accesorios; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, así como productos y subproductos y mercaderías, industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos. b) Transporte de pasajeros y cargas, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios

contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas. II) Agencia de viajes y turismo: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones, organización y todo lo vinculado con viajes, excursiones, cruceros y turismo individuales o colectivos, con o sin inclusión de todos los servicios propios en el país o en el exterior, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país o en la zona, la prestación a los mismos de los servicios de quías turísticas y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias o empresas, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. III) Náutica y Actividades Subacuáticas: Organizar, promover, realizar y financiar el transporte náutico de personas y cosas y todo tipo de excursiones y deportes náuticos, buceo, paseos, pesca, avistaje de ballenas. IV) Agencias Marítimas: Representación de compañías o empresas de navegación marítima, pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente al transporte marítimo. V) Mandatos y Servicios: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas, rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general. VI) Espectáculos Públicos: Explotación de todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura general, a cuyo fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas cinematográficas, teatrales y de espectáculos públicos en general. VII) Publicidad y propaganda: Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier

tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos, la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. VIII) Restaurantes, bares y confiterías: Explotación comercial del negocio del bar y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicio de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. IX) Artículos de Buceo y Regionales: a) Adquisición, venta, distribución, importación y exportación de artículos de buceo y regionales, de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero; tejidos de punto, mantas y ponchos. B) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación fabricación, y distribución de ropas e indumentaria y calzado. X) Representaciones y Mandatos: representaciones. mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, incluso oficiales y cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada creada o a crearse; b) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y eiercer los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este estatuto.» Continúan plenamente vigentes todos los Artículos del Estatuto Social que no han sido modificado por el presente.

Dra. MARLENE del RIO Jefa del Registro Público de Comercio Inspección General de Justicia

P: 26-05-06.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EDICTO

En cumplimiento de lo estipulado por el Art. 29º de la Ley Nº 4148, la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos comunica que el Sr. Cesar Walter MONTERO del Establecimiento «Los Alamos» ha solicitado autorización para utilizar agua pública proveniente del Río Chubut, con fines de uso agrícola-forestal, ubicado en Lote 8-C, Fracción D, Sección D, Sección J-II de la localidad de Gualjaina, según la documentación acompañada a la solicitud que está disponible para consulta pública en las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, sita en Alejandro Maíz Nº 28, oficina 7 de la ciudad de Rawson.

Quienes entiendan que el otorgamiento de dicha autorización les afecte en sus derechos deberán presentarse ante las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, fundamentando por escrito su oposición en el término de treinta (30) días, a partir de su publicación.

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

INSTITUTO SECUNDARIO GOBERNADOR FONTANA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

COMISION ADMNISTRADORA - ASOCIACION COOPERADORA

Señores asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por los art. 24 y 16 de los respectivos Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Instituto Secundario Privado «GOBERNADOR FONTANA», el día 09 de junio de 2006 a las 17:30 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio vencido al 31 de enero de 2006.
- b) Designación de tres miembros para integrar la Comisión Escrutadora, de entre los asociados presentes.
- Elección por terminación de mandato de los siguientes miembros de la Comisión Directiva a saber:

COMISION ADMINISTRADORA: presidente, tesorero, vocal titular 1ro, vocal titular 3ro, vocal suplente 2do, y de la Comisión Revisora de Cuentas: vocal titular 1ro, vocal suplente 1ro. Por renuncia: secretario.

ASOCIACIÓN COOPERADORA: secretario, vocal titular 2do, vocal titular 4to, vocal suplente 1ro, vocal suplente 3ro y de la Comisión Revisora de Cuentas: vocal titular 1ro, vocal suplente 1ro.

d) Designación de dos miembros, de entre los presentes para firmar el acta de la Asamblea.

OMAR GIACOBONI Administradora

RUBEN ORELLANA Cooperadora

Nota: Art. 27: «Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada, si antes no se hubiere conseguido ese número se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la comisión Directiva.

Art.13: «...Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la comisión Directiva con tres días de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las 24 horas de presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia.

SARMIENTO CHUBUT - MAYO 2006

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT OFICINA ANTICORRUPCION

EDICTO

La Oficina Anticorrupción de la Provincia del Chubut, a cargo por subrogación legal del Dr. Manuel Horacio Cimadevilla, con asiento en la calle Alejandro Maíz 379 de la ciudad de Rawson, y en virtud de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 5.130, hace saber a los Sres. Omar Aníbal PICCO, Guillermo Héctor CEVAZCO v Salvador PANTANO que en la causa caratulada: «ACTUACIO-NES REMITIDAS POR FISCALIA DE ESTADO - APLI-CACIÓN DE FONDOS PUBLICOS S/INVESTIGACION» (Expte. Nº 256 - Fº 018 - Año 2006), en trámite por ante esta Oficina, se ha emitido la Resolución Nº 044/06-O.A.. cuya parte pertinente dice: «RAWSON, 21 de Abril de 2006. Y VISTOS: ...RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ...POR TODO ELLO, EL FISCAL ANTOCORRUPCION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, RESUELVE: Art. 1º. Promover denuncia penal ante la Agencia Fiscal de delitos contra la Administración Pública contra los Sres. ...Guillermo Héctor CEVAZCO, ...Salvador PANTANO, Omar PICCO ..., por la presunta comisión del delito de fraude en perjuicio de la administración pública (art. 174 inc. 5to. y última parte, en relación con el art. 173 inc. 7mo, del Código Penal) v conforme los fundamentos vertidos «ut-supra», sin perjuicio de la calificación definitiva que pudiere surgir de la investigación judicial. Art. 2º REGISTRESE Y NOTIFIQUESE». Fdo. Alejandro Javier Panizzi - Fiscal Anticorrupción - RESOLUCION Nº 044/06-O.A..- Registrada en el Libro I – Tº I – Fs. 74/ 80. A continuación se transcriben los arts. 5, 6 y 7 del CPP: «5. Inviolabilidad de la defensa. Es inviolable la defensa en el procedimiento. El imputado tendrá derecho, conforme a las disposiciones de este Código, a intervenir en todos los actos del procedimiento que incorporen elementos de prueba y a formular todas las instancias y observaciones que considere oportunas sin perjuicio del ejercicio del pode disciplinario por el órgano judicial competente cuando perjudique el curso normal de los actos o del procedimiento. Si se encontrara privado de su libertad personal, podrá formular sus instancias y observaciones por intermedio del encargado de su custodia quien deberá transmitirla inmediatamente al abogado defensor que le indicare o, existiendo impedimento para ello, o razones de urgencia, al tribunal de la causa.» 6. «Elección y designación de defensor.

Defensor Oficial. El imputado tiene derecho a elegir un defensor letrado de su confianza. Ejerce esta facultad aún estando incomunicado y por cualquier medio. Si no lo hiciere, el tribunal designará siempre de oficio un defensor letrado, a más tardar antes de que se produzca la primera declaración del imputado sobre el hecho. Si prefiere defenderse por sí mismo, el tribunal lo autorizará sólo cuando no perjudicare la eficiencia de la defensa técnica. En caso contrario, le ordenará que elija defensor dentro del término de tres días baio apercibimiento de designarlo de oficio, sin que eloo menoscabe su derecho a formular instancias y observaciones previstas en el artículo anterior. La misma disposición rige para el condenado o para aquél a quien se le hubiera impuesto una medida de seguridad y corrección en lo pertinente. hasta la extinción de la pena o a la medida. En ningún caso el imputado podrá ser representado por apoderado. La designación del defensor hecha por el imputado, importará, salvo manifestación expresa en contrario, el otorgamiento de mandato para representarlo en la acción civil. Este mandato subsistirá mientras no fuere revocado». 7. «Ejercicio de facultades. Calidad de imputado. Las que las leyes fundamentales de la República y este Código otorgan al imputado puede hacerlas valer la persona a quien se le atribuye participación en un hecho punible, desde el primer acto del procedimiento dirigido en su contra hasta su finalización. Se entenderá por primer acto del procedimiento cualquier indicación que señale a una persona como posible autor de un hecho punible o partícipe en él.» QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, RAWSON, 12 de mayo de 2006. Dr. Manuel Horacio Cimadevilla - Fiscal Anticorrupción (por subrogación legal).

Dr. MANUEL H. CIMADEVILLA Fiscal Adjunto Oficina Anticorrupción

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS II

Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

RECTIFICACION LICITACION PUBLICA

Mediante Sistema de Contratación por Ajuste Alzado

Obras Financiadas con Recursos del Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

LICITACION PUBLICA Nº 34/06

PROYECTO Y CONSTRUCCION RED COLEC-TORA CLOACAL COSTANERA:

BARRIO BADEN – BARRIO ANTARTIDA ARGENTINA DE LA CIUDAD DE ESQUEL.

Presupuesto Oficial: \$ 991.421,28

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 2.974.263,84 Garantía Mantenimiento de Oferta: \$ 9.914,21

Valor del Pliego: \$ 990.

Plazo de Ejecución: 120 días Corridos.

Fecha de Ápertura: 09 de Junio de 2006 a las 9:00

horas

Todos los Precios son a MAYO 2006.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponde a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 22-05-06 V: 29-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

LICITACION PUBLICA Nº 02/2006

Obra: "Pavimentación Avda. Teniente Cnel. Francisco Seguí Primera Etapa y Calles Transversales".

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública Nº 02/2006, para la Obra: "Pavimentación de la Avenida Teniente Cnel. Francisco Seguí – Primera Etapa y Calles Transversales" trabajos autorizados por la Ordenanza 1715/05.

Esta obra comprende: Las calles transversales: Comodoro Ramírez, Tte. Cnel. Obligado, Alférez de Navío Olivares, Capitán de Navío Albarracín y Almirante Blanco, comprendidas todas ellas, entre las avenidas Capitán de Fragata Moyano y Tte. Cnel. Piedra Buena, y la avenida Teniente Coronel Francisco Segui en el tramo entre la avenida Almirante Brown y la calle Fragata Hércules.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 03 de Julio de 2006 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 554.469,56.)

PLAZO DE EJECUCION: 120 (ciento veinte) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos Cinco Mil quinientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 5.544.69.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 550,00 (Pesos Quinientos Cincuenta).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho con Sesenta y Ocho centavos. (\$ 1.663.408,68).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

P: 24, 26, 29, 30-05 y 22-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

SECCION IX AVISO DE LICITACION

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 08/06

Obra: CONSTRUCCION ESCUELA Nº 732.

Presupuesto Oficial: Pesos tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ocho (\$ 3.479.608,00).

Garantía de Oferta: Pesos treinta y cuarto mil setecientos noventa y siete (\$ 34.797,00).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintidós (\$ 2.982.522,00)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de Emplazamiento: Comodoro Rivadavia Plazo de Ejecución: Cuatrocientos veinte (420) días corridos

Adquisición de Pliegos:

Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson

Valor del Pliego: Pesos Tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 3.480,00)

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Provectos de Infraestructura Luis Costa 330 - Rawson.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia Av. Quintana s/n – Km. 3 – Comodoro Rivadavia

Presentación de Propuestas: Hasta el día Lunes 19 de Junio de 2006, 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA

Lugar: Oficina del Gobierno Provincial

Democracia 51 – 3er. Piso – Comodoro Rivadavia – Provincia del Chubut

Día: Lunes 19 de Junio de 2006.

Hora: 12:00 hs.

Expediente Nº 002413-SIPySP-06

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SEÑOR CONSTRIBUYENTE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Se informe a los contribuyentes del IMPUESTO IN-MOBILIARIO RURAL AÑO FISCAL 2004 Ley Nº 5244, Decreto Nº 325/06, que el vencimiento del mismo ha sido PRORROGADO para el día 10 de Junio del corriente año.

CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EVITE MULTAS

Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra – (9103) Rawson – Chubut

Teléfono (02965) 481-360/481-865 e-mail: dgrchubut@dgrchubut.com.ar

Delegación N^0 1 Sarmiento N^0 1172 (1041) Capital Federal (011) 4384-6923

Delegación N^{o} 2 Brown N^{o} 555 (9000) Comodoro Rivadavia (0297) 444-0290

Receptoría N° 1 A.P. Bell N° 457 (9100) Trelew (02965) 42-7600

Receptoría N° 2 Avda. Alvear N° 1185 (9200) Esquel (02945) 45-2744

Receptoría N° 4 Sarmiento N° 368 (9120) Puerto Madryn (02965) 45-1762

Receptoría N° 5 San Martín N° 756 (9020) Sarmiento (0297) 489-3402

Receptoría Nº 8 Edificio Municipal (9030) Río Mayo (02903) 42-0411

I: 26-05-06 V: 30-05-06.